En el año de 1865 se erige la Villa de Fuente ubicada en el Distrito de Río Grande, pero en el año de 1894 se agrega a la entonces ciudad de Porfirio Díaz (Piedras Negras).

En 1866 la hacienda de Patos se erigió en villa con la denominación del mismo nombre, además se elevó a la categoría de villa la congregación de Palomas, con la denominación de Arteaga. También se facultó al gobernador del estado para dictar las disposiciones conducentes a la institución de villas, dictaminar su extensión y arreglar todo lo relativo a su régimen político y municipal.

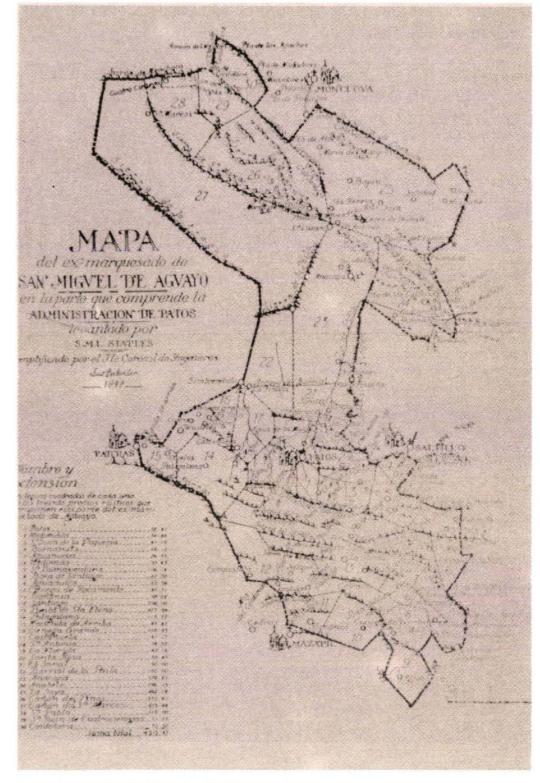
En el transcurso de 1868, por medio de decreto se establece en municipalidad y se erige en villa el pueblo de Rosales del distrito de Río Grande y se emite el decreto con el cual se aprueba definitivamente el estado de Coahuila, con el nombre de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, en el año de 1869 se expide el decreto que erige en villa, con el nombre de Sabinas la hacienda de San Juan de Sabinas; y se publica la Constitución del Estado de Coahuila en la cual se menciona que su territorio se integra por cinco distritos: Saltillo de Ramos Arizpe, Monclova de Múzquiz, Río Grande de Zaragoza, Parras de la Fuente y Viesca.

En el período de 1871 a 1879 se instituyeron en villas las congregaciones: S. Pedro con el mismo nombre y San Vicente con la denominación de Rodríguez; en municipios: la de Juárez, los pueblos de San Francisco y San Miguel de Aguayo formaron a Hidalgo y a la de Resurrección se le dio el nombre de Jiménez; el pueblo de Castaños se erigió y suprió en 1877; y el mineral de Sierra Mojada se consignó con el mismo nombre.

El VII Congreso del estado libre y soberano de Coahuila de 1882, siendo gobernador Evaristo Madero, decretó en el artículo 7o. de la Constitución, que el estado se fraccionaba en 5 distritos judiciales: Saltillo de Ramos Arizpe, Monclova de Múzquiz, Río Grande de Zaragoza, Parras de la Fuente y Viesca.

Así también en 1882 las municipalidades de Valladares y Rodríguez fueron suprimidas por falta de elementos básicos para su buena marcha administrativa, quedando agregadas: Valladares al municipio de Candela, y Rodríguez al de Abasolo. Asimismo, la de Gigedo se incorporaba a Rosales. En 1884 se dictaminan los límites municipales del estado de Coahuila, según decreto No. 707.



Mapa del ex-marquesado de San Miguel de Aguayo, 1847.

Autor: S.M.L. Staples.

Sin información del lugar de edición.

Escala gráfica 1:2150

Publicado en Historia de Coahuila y Texas en la Epoca Colonial, 1978.

FUENTE: Archivo Histórico de Saltillo, Coahuila.

Durante 1886 se eleva a la categoría de villa con el nombre de Hidalgo a la congregación del Pan.

En el año de 1890 se erigió en municipalidad la villade Garza Galán, antigua congregación de Capitán Leal, la cual se suprime en 1894 al conformarse

Coahuila de Zaragoza, 1909. Autor: J. Besson. Sin información del lugar de edición. Escala gráfica.

Publicado en Historia General del Estado de Coahuila. Tomo II, 1978.

FUENTE: Archivo Municipal de Saltillo, Coahuila

la municipalidad de Jiménez. También se establece en municipalidad la Villa de Ocampo, antigua congregación de Santa Catarina.

Hacia el año de 1892 Coahuila, Durango y Nuevo León definieron sus límites, bajo el convenio del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, siendo presidente de la Nación don Porfirio Díaz y gobernador del estado de Coahuila don José Ma. Garza Galán. En ese mismo año Coahuila cede al estado de Nuevo León los terrenos conocidos como la Pita, postrados sobre el Río Bravo, a cambio de otros con los que el municipio de Candela crece territorialmente.

En el año de 1893 se conformaba en villa con la denominación de El Torreón la congregación del mismo nombre.

Por motivos del desastre natural acontecido en el año de 1895 en el municipio de Abasolo se decretó su reubicación en el punto llamado Alto de Flores, ya que la inundación destruyó gran parte de la población, por lo que el gobierno del estado apoyó otorgando una parte de los gastos para su rehabilitación.

En 1896, el gobernador interino del estado, don Miguel Cárdenas decretó la conformación en villa de lo que se conocía como el Mineral de Boquillas (situada en territorio de Múzquiz) con el nombre de El Carmen, colindando con el estado de Chihuahua; esta nueva municipalidad desaparece en 1900 al reintegrarse al municipio de Múzquiz.

Se crea el municipio de Abasolo Nuevo (actualmente Escobedo) que pertenecía al denominado Abasolo en el año de 1905.

En 1906 se erigió en el estado un nuevo municipio con el nombre de Sabinas, a partir de las localidades segregadas del municipio de San Juan de Sabinas, y su cabecera sería el pueblo de la Estación Sabinas.

Se establecieron las villas de Acuña en la congregación de Las Vacas y Lamadrid, en la del Rosario en el año de 1912.

Hacia 1916 se restituyó la municipalidad de Castaños segregándose de la de Monclova.

La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza de 1918 lo dividió en seis distritos judiciales, municipales y electorales, con la misma

configuración en cuanto a la división territorial, de acuerdo a su artículo número seis.

La Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en 1919, consigna que al estado lo componen treinta y siete municipios: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, General Bravo, General Cepeda, Gigedo, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Rosales, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, Saltillo, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca y Zaragoza, coincidiendo así el decreto de su creación, como los límites territoriales establecidos.

En el transcurso de 1927 se publicó la Ley Orgánica del Poder Judicial, en ella se menciona la división del estado en cinco distritos judiciales y treinta y siete municipalidades; se erige en municipalidad el poblado Estación Monclova con el nombre de Villa Frontera; se decreta la fusión de los pueblos de General Naranjo y Rosales para formar la municipalidad de Villa Unión.

En el año de 1936 se establece un nuevo municipio con el nombre de Francisco I. Madero segregándose del de San Pedro.

En 1979 el municipio de San Juan de Sabinas cambia su cabecera de la Villa de San Juan de Sabinas a Nueva Rosita, surgiendo ésta con categoría de ciudad durante el gobierno de don Oscar Flores Tapia.

En 1981 se publicó la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, en la cual se mencionan las municipalidades que componen la entidad, además de reconocer su personalidad jurídica y sus patrimonios: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza.

Se reforma y adiciona en 1984 el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la división territorial es igual a la publicada en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de 1981.

Otro de los decretos que marcan el respeto irrestricto a la autonomía municipal es sin duda el Código Municipal para el Estado de Coahuila, publicado en 1990, el cual tiene referencias de la organización, funciones, la hacienda, la suspensión, la desaparición de ayuntamientos, y consignó en su artículo 90. la división temtorial del estado, integrada por los siguientes municipios: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza. Esta conformación territorial es la que rige, y está ratificada en la última edición de la Constitución Política del Estado (1993).

En referencia a los decretos de erección se advierte que en Coahuila no se enuncia literalmente cuál es la cabecera municipal y su categoría política en el momento en que se crea el municipio, por ello se debe tomar en cuenta el lugar de donde emanan los actos de autoridad: el cabildo que es principalmente la jurisdicción de los tribunales y los actos administrativos.

Siguiendo este orden de ideas, se observa que la Constitución del Estado de Coahuila establece la denominación y el número de los municipios que componen al estado, pero no hace mención de la cantidad de villas y ciudades.

Es importante indicar que algunos municipios de Coahuila ostentan el nombre de su cabecera municipal y su categoría política desde su creación, aunque el decreto de erección no lo especifica. Sin embargo, esto no menoscaba la validez de su denominación como cabecera municipal y categoría política como tales, ya que éstas se acreditan plenamente con la costumbre; entendiéndose ésta como el uso, acción y omisión de una conducta con significación en el ámbito jurídico, que se repite con menor o mayor frecuencia a través del tiempo.

Los cronistas del estado de Coahuila han adoptado este criterio de Derecho Consuetudinario para fundamentar la erección de cabecera municipal y categoría política de algunos municipios, ante la carencia de textos que expresen literalmente dichos eventos.

A manera de ejemplo y para ratificar la validez de la costumbre como fuente supletoria del derecho mexicano, se revisó lo asentado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza del año de 1981 y en su artículo 70. dice: los municipios tendrán el territorio comprendido dentro de

los límites que hasta hoy se les han reconocido, por ordenamientos jurídicos aplicables o por costumbre, teniendo el Poder Legislativo Estatal, la facultad de modificar su extensión territorial y la de suprimir los municipios existentes y crear otros en su lugar cuando así sea conveniente al interés público.

## Cambios en la División del Estado

## **Nota Importante**

En la transcripción de los documentos se respetó la redacción y puntuación del original (letra cursiva).

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
7 de mayo de 1824	Decreto que declara Estados de la Federación a Nuevo León y a Coahuila con Tejas (artículos 10. y 20.).	10. Nuevo Leon sera en lo sucesivo un Estado de la Federación Mejicana 20. Tambien formarán otro Coahuila y Tejas;	No se consigna división territorial.
15 de agosto de 1824	Decreto No. 10 (artículos 2o. y 3o.).	20. El Estado de Coah <sup>a</sup> y Tejas es parte integrante de la federación, igual a los demás Estados que la componen 30. El territorio del Estado es el reconocido por de ambas provincias hasta el dia.	No se consigna división territorial.
15 de noviembre de 1824	Oficio de la misma fecha.	oficio que le ha dirigido el Ayuntamiento de la Villa de San Fernando	No se consigna división territorial.
21 de diciembre de 1824	Orden del Honorable Congreso del Estado.	he remitido a los Alcaldes primeros de los Pueblos que fuera de esta Villa se han reconocido hasta ahora por Cabeceras de partido, Parras, á efecto de que dando conocimiento de ellas a sus respectivos Ayuntamientos, las Publiquen en su distrito	No se consigna división territorial.
3 de febrero de 1826	Dictamen del Consejo de Gobierno.	a efecto lo dispuesto p. la Diputación provisional p. ª q. se establezcan en el territorio de la de Sª Juan Bautista y B Bernardo dos Villas con los nombres de S. Juan de Allende y Santa Rita de Morelos q. seran erigidas p. un comisionado	No se consigna división territorial.
11 de marzo de 1827	Constitución del Estado de Coahuila y Texas (artículo 7o.).	El estado se conforma por tres departamentos.	Art. 7. El territorio del estado se dividirá por ahora para su mejor administración en tres departamentos, que serán Bejar: cuyo distrito se estenderá átodo el territorio que correspondia á la que se llamó Provincia de Tejas, que hará un solo partido.  Monclova: que comprenderá el partido de este nombre, y el de Rio grande.  Saltillo: que abrazará el partido de este nombre, y el de Parras.
13 de junio de 1827	Ordenanza Municipal.	Ayuntamiento constitucional de la Villa de San Andres de Nava, encargado del cuidado local de la misma villa.	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
8 de agosto de 1827	Decreto No. 4 (artículos 1o. y 3o.).	10. Se concede a la Villa de San Fernando el apelativo de Villa de Rosas. 20. Ygualmente se concede al pueblo de Riogre la Denominación de Villa de Guerrero.	No se consigna división territorial.
17 de noviembre de 1827	Decreto No. 32 (artículos 1o. y 3o.).	Art. 10. Se concede a la Hacienda de San Vicente el Alto en el partido de Monclova, el Título de Villa bajo la denominación de Abasolo. Art. 30. Se señala para demarcación de esa nueba Municipalidad	No se consigna división territorial.
21 de junio de 1828	Ordenanza Municipal.	Estas ordenanzas no podran derogarse ni alterarse sin acuerdo de un pleno ayuntamiento y q asi lo tenga abien el H. C. del estado por razones de utilidad y conbeniencia q. resulten a esta Municipalidad del Ayuntamiento del pueblo de Nadadores.	No se consigna división territorial.
21 de septiembre de 1830	Decreto No. 150 (artículo 1o.).	ART. 10. Se concede al pueblo del Alamo, el título de Villa: con la denominacion de San José de Viesca y Bustamante.	No se consigna división territorial.
31 de enero de 1831	Decreto No. 164 (artículos 1o. y 2o.).	Articulo 1o. Se dibide en dos partidos el Departamento de Bejar, estableciendo por linea dibisoria Art. 2o. El terreno situado al Oriente de dicha linea se denominará Partido de Nacogdoches, siendo cabesera de el la Villa de este nombre.	No se consigna división territorial.
1 de mayo de 1832	Decreto-No. 196 (artículos 1o. y 2o.).	Art, 1o. Se formará una nueva municipalidad en la parte meridional de la de Austin, siendo su cabezera la villa de Brazoria. Art, 2o. Los limites de esta municipalidad serán	No se consigna división territorial.
6 de marzo de 1834	Decreto de la misma fecha. (artículos 1o. y 3o.).	Art. 10. Se establece una municipalidad en Matagorda cuya jurisdicción se comprende desde donde desemboca el arroyo Carriso en el seno mejicano,	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
6 de marzo de 1834	Decreto de la misma fecha. (artículos 10. y 30.).	Art. 30. Se establecerá tambien otro ayuntamiento en San Agustin sobre el arroyo de los Ais:	No se consigna división territorial.
18 de marzo de 1834	Decreto de la misma fecha. (artículo 1o.).	Art. 10Se divide el territorio del Estado en siete departamentos ó partidos que serán, Bejar, Brazos, Guerrero, Monclova, Nacogdoches, Parras y Saltillo.	No se consigna división territorial.
30 de junio de 1838	Decreto de la misma fecha.	El Congreso general, cumpliendo la sexta ley constitucional, divide el territorio de la República en veinticuatro Departamentos que se denominarán de Aguascaiientes, Coahuila, Tamaulipas, Tejas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, cuya extension y capitales serán las que actualmente tienen, y la de Coahuila la ciudad de Saltillo.	No se consigna división territorial.
11 de agosto de 1848	Decreto No. 16 (artículos 1o. y 2o.).	Art 1o. Por ahora la capital del Estado es la ciudad del Saltillo, y en ella deben reunirse los Poderes constitucionales convocados, para el 1o. de Noviembre y 1o. de Diciembre inmediatos. Art 2o. Se somete al nuevo congreso constitucional la designación de la capital permanente del Estado.	No se consigna división territorial.
31 de enero de 1850	Decreto de la misma fecha. (artículos 1o. y 2o.).	Art. 1o. Se concede al Valle de Santa Rosa el título de Villa en memoria de la accion contra los indios bárbaros en el punto de la Rosita. Art. 2o. Esta Villa tendrá la denominacion de MUZQUIZ por haber nacido en ella el benemérito general de division D. Melchor Muzquiz.	No se consigna división territorial.
13 de mayo de 1850	Decreto de la misma fecha.	El Valle de San Nicolás de Capellania, lugar de nacimiento del Sr. Dr. D. Miguel Ramos Arizpe, tendrá el título de Villa con el nombre de Ramos Arizpe.	No se consigna división territorial.
19 de febrero de 1856	Decreto de la misma fecha. (artículos 1o. y 2o.).	Art. 1o. Desde la publicacion de este decreto en adelante formarán un solo Estado los pueblos de Nuevo Leon y Coahuila, exceptúandose la continúa en la sig. pág.	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
19 de febrero de 1856	Decreto de la misma fecha. (Artículos 1o. y 2o.).	ciudad del Saltillo y la villa de Ramos Arizpe, las cuales por haberse opuesto formalmente á la union, podrán solicitar del Supremo Gobierno su incorporación política á otro Estado ó hacer en contrario caso lo que mas les convenga. Art. 20. El nuevo Estado se denominará de Nuevo-Leon y Coahuila y será regido en consecuencia por el Estatuto orgánico espedido en 31 de Enero del presente año.	No se consigna división territorial.
24 de abril de 1856	Comunicado del Ministro de Gobernación a Santiago Vidaurri.	relativos desaprobación del Decreto que expedi el 19 de Febrero sobre la incorporación de Coahuila a N. Leon.	No se consigna división territorial.
29 de septiembre de 1856	Circular No. 42 expedida por el Congreso de Nuevo León.	se aprobó por el Soberano Congreso el siguiente artículo ó proposicion "Se unirán los Estados de Nuevo-Leon y Coahuila, formando uno solo con la denominacion de Estado de Nuevo-Leon y Coahuila"	No se consigna división territorial.
5 de febrero de 1857	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 43)	Art. 43 Las partes integrantes de la federación son: los estados de Aguascalientes,, Nuevo Leon y Coahuila,, y el Territorio de la Baja California.	No se consigna división territorial.
27 de mayo de 1857	Decreto de la misma fecha (artículos 1o. y 2o.).	Art. 1o. Las Legislaturas de los Estados de Nuevo Leon, Yucatán, dictarán las reglas á que han de sujetarse las poblaciones que van á quedar agregadas á sus respectivos Estados. 2o El Gobernador de Coahuila cesará en sus funciones tan luego como se le presente la autoridad nombrada en Nuevo Leon;	No se consigna división territorial.
24 de julio de 1857	Decreto No. 8 (artículo 1o.).	Art. 10. El Gobernador de Coahuila procederá á entregar desde luego el mando al Presidente del muy flustre Ayuntamiento del Saltillo,, y este continuará sujeto al Gobierno de Nuevo-Leon y con las atribuciones y facultades que le señalan las leyes del mismo.	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO				
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila Título II (artículo 30).	El estado se conforma por cincuenta y cinco municipalidades.	Art. 30. El Estado de Nuevo-Leon y Coahuila se estiende al territorio de los dos distintos Estados que hoy lo forman; comprende las municipalidades de Abasolo, Agualeguas, Aldamas, Allende, Bustamante, Cadereita-Jiménez, Candela, Cármen, Cerralvo, Cuatro ciénegas, China, Doctor Arroyo, Galeana, García, Gigedo, Guadalupe, Guerrero, Hidalgo, Hualahuises, Iturbide, Lampazos, Linares, Llanos y Valdés, Marin, Mier y Noriega, Mina, Monclova, Morelos, Montemorelos, Monterey, Muzquiz, Nadadores, Nava, Parás, Parras, Piedras Negras, Pesquería Chica, Ramos Arizpe, Rayones, Rio-blanco, Rosas, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Saltillo, San Buenaventura, San Francisco de Apodaca, San Juan de Allende, San Nicolas de los Garzas, San Vicente de Abasolo, Santa Catarina, Santiago, Terán, Vallecillo, Viezca, Villaldama, y los demas que se formaren en lo sucesivo.	
11 de noviembre de 1860	Decreto de la misma fecha.	se erija un nuevo distrito municipal bajo el nombre de la Villa del Progreso, comprendiendo bajo su jurisdicción	No se consigna división territorial.	
9 de mayo de 1862	Oficio de la misma fecha.	Visto este expediente promovido por los Vecinos de la Congregación del Rosario y de la llamada Villa del Sacramento con el objeto de que se erigan en Villa y arregle todo lo relativo al gobierno y buen orden de la referida Villa del Sacramento	No se consigna división territorial.	
18 de febrero de 1863	Decreto No. 6 (artículos 1o. y 2o.).	Art. 10. Se erige una nueva Villa que se denominará "de Higueras", y la compondrá la congregación del mismo nombre. Art. 20. Los límites de esta nueva municipalidad serán los que el Gobierno del Estado fijé	No se consigna división territorial.	
20 de febrero de 1863	Decreto No. 7 (artículo único).	Art. Unico. Se erige un nuevo distrito municipal que se denominará "Villa del Sacramento", y la compondrán la Villa de este nombre, y la congregación del Rosario	No se consigna división territorial.	

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
23 de febrero de 1863	Decreto No. 8 (artículos 1o. y 2o.).	Art. 10. Se erige una nueva Villa que se denominará "Ciénega de Flores," y la compondrán Art. 20. Los límites de esta nueva municipalidad serán los que el Gobierno del Estado fijó en su decreto de 4 de Octubre del año prócsimo pasado.	No se consigna división territorial.
6 de marzo de 1863	Decreto No. 12 (artículos 1o. y 2o.).	Artículo 1o. Se erige una nueva Villa de la hacienda de Santa Elena que se denominará "Villa del General Zuazua." Artículo 2o. El Gobierno designará los límites que separen esta municipalidad de la Villa de Marin.	No se consigna división territorial.
26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de Libre y Soberano. (artículos 1o. y 2o.).	Artículo 1o. El Estado de Coahuila reasume su carácter de Estado libre y soberano, separándose desde luego del de Nuevo-Leon á que se había incorporado. Art. 2o. El Estado de Coahuila comprenderá su antiguo territorio, con arreglo al artículo 47 de la Constitución de la República.	No se consigna división territorial.
14 de julio de 1865	Decreto de la misma fecha.	Se erige en villa la congregación de Fuente en el distrito de Río-Grande.	No se consigna división territorial.
25 de septiembre de 1866	Decreto de la misma fecha. (artículos 1o. y 2o.) (14ª prevención).	Art. 1o. Se erige en Villa, con el nombre, de Villa de Patos, la población de la hacienda de ese nombre en el distrito de Saltillo.  Art. 2o. Queda facultado el Gobernador así como para determinar la extencion que debe comprender su Municipalidad y para arreglar todo lo relativo de su régimen político y municipal.  14a. Se comprenden en la demarcación de la Villa de Patos los ranchos siguientes: Canutillo, Estanque de Santiago, San Carlos, Jalapa, Punta de Santa Elena, San José, Nogal, Vaqueria, Alamo, Rio Macúyu, San Antonio de las Cabras, Trinidad, Florida, Agua Chica, Gachupines, Narigua, Presa de San Juan, Toro, Oratorio, Agua de la Mula, San Antonio del Jaral, el Jaral que se desmembran del municipio de esta Ciudad (Saltillo).	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
31 de diciembre de 1866	Decreto de la misma fecha. (artículos 1o., 3o. y 4o.).	ART. 10 Se erige en villa la congregación de Palomas que ha pertenecido hasta aquí al Municipio de esta Ciudad (Saltillo).  ART. 30 Esta villa comprenderá en su demarcaciónla fábrica Dávila Hoyos y los ranchos de San Antonio de la Hosamenta, Roja, Rancho Viejo, Alamo, Santa Cruz, Laguna de los Sánchez, San Isidro, San José, Purísima de San José, Tunal, Lirios, Jamé, Potrero de Abrego, Nuncio, San Antonio de las Alazanas, Santa Rita, Ciénegas, Zorrillo y el Huachichil, que al efecto se segregan del Municipio de esta Ciudad.  ART. 40 Esta Villa con la municipalidad que le corresponde, pertenecerá al Distrito del Centro, y llevará el nombre de "ARTEAGA"	No se consigna división territorial.
14 de febrero de 1868	Decreto No. 24. (artículos 1o. y 2o.).	Art. 1o. El Pueblo de Rosales del Distrito de Rio- Grande, conservando su nombre actual, queda desde hoy erijido en Villa. Art. 2o. Los límites de esta nueva municipalidad, serán fijados por el Gobierno del Estado,	No se consigna división territorial.
17 de febrero de 1868	Decreto No. 26 (artículo único).	Art. Unico. Se ratifica el decreto espedido por el Gobierno provisional en 14 de Julio de 1865, que erijió en el Distrito de Rio-Grande la Villa de Fuente.	No se consigna división territorial.
2 de diciembre de 1868	Decreto de la misma fecha.	"El Congreso de la Union,, decreta: "Queda definitivamente erigido el Estado de Coahuila, con el nombre de "Coahuila de Zaragoza."	No se consigna división territorial.
12 de marzo de 1869	Decreto de la misma fecha. (artículos 1o. y 2o.).	Art. 1o. Se erige en villa, con el nombre de Sabinas, la poblacion de la hacienda de San Juan de Sabinas, en el distrito de Rio Grande del Estado de Coahuila.  Art. 2o. El gobierno de aquel Estado reglamentará lo conveniente, para la ereccion y el régimen político y municipal de la villa de Sabinas.	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO				
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
31 de mayo de 1869	Constitución Política para el Régimen Interior del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza. (artículo 5o.).	El estado se conforma por cinco distritos.	ART. 50 El territorio del Estado, por ahora es el que comprenden los Distritos del Saltillo, Parras de la Fuente, Viesca, Monclova y Río Grande; llamándose en lo sucesivo el primero, Saltillo de Ramos Arizpe, el cuarto, Monclova de Muzquiz, y el quinto, Río Grande de Zaragoza, cuyos límites y comprensión de sus respectivos municipios se fijarán por una ley.	
6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha. (1a.y 2a.).	1.ª; los ayuntamientos procederán a la división de sus municipalidades,	2.º corresponden a cada distrito, se tendra presente Distrito: Saltillo Municipalidades: Saltillo, Ramos Arizpe, Arteaga y Patos. Distrito: Parras Municipalidad: Parras de la Fuente. Distrito: Viesca Municipalidades: Viesca y Matamoros de la Laguna. Distrito: Monclova Municipalidades: Monclova, S. Buenaventura, Nadadores, Cuatro Ciénegas, Sacramento, Abasolo, Muzquiz, Progreso, Candela, Valladares y Sabinas. Distrito: Río-Grande Municipalidades: Zaragoza, Morelos, Allende, Gigedo, Rosales, Guerrero, Fuente, Piedras Negras y Nava.	
24 de febrero de 1871	Decreto No. 123. (artículos 1o., 2o. y 3o.).	Art. 1o. La congregacion de S. Pedro formada conforme al decreto número 83 de 20 de Enero de 1870, se erige en Villa con la denominacion de "S. Pedro." Art. 2o. Esta villa será la cabecera de su municipalidad, perteneciendo al distrito de Parras de la Fuente. Art. 3o. Por ahora se formará dicha municipalidad, con la referida villa y los ranchos de	No se consigna división territorial.	
13 de marzo de 1873	Decreto No. 152 (artículos 1o. y 2o.).	Art. 10. Se erige en villa con la denominacion de "Rodriguez," la congregacion de San Vicente el Bajo, perteneciente hoy á la Municipalidad de Abasolo. Art. 20. Comprende á la municipalidad que se erige la Hacienda de Hermanas,	No se consigna división territorial.	

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
5 de diciembre de 1874	Decreto No. 211 (articulo 1o.).	Art.1o. Se erige en municipio la congregacion de Juarez, llevando esta misma denominacion; debiéndose agregar á esta nueva municipalidad la hacienda de Álamo y rancho de los Fresnitos.	No se consigna división territorial.
26 de diciembre de 1874	Decreto No. 217 (artículo 1o.).	Art.10. Los pueblos antiguos de San Francisco y San Miguel de Aguayo, unidos hoy á la ciudad de Monclova, formarán por sí solos un municipio con la denominacion de "Hidalgo".	No se consigna división territorial.
13 de febrero de 1875	Decreto No. 228 (artículos primero y segundo).	ARTICULO PRIMERO La Congregación de la Resurrección, comprendida dentro de los límites de la Municipalidad de Piedras Negras, en lo sucesivo, formará por sí sola un Municipio con la denominacion de Villa de Jiménez. ARTICULO SEGUNDO Los límites, son por el norte el Arroyo de las Vacas; por poniente hasta Agua Verde; por el sur el Arroyo del Freno, y por el oriente el Río Bravo del Norte.	No se consigna división territorial.
6 de febrero de 1877	Decreto de la misma fecha (artículos 1o. , 2o. y 3o.).	Art. 1o. El pueblo de Castaños del Distrito de Monclova, conservando su denominacion actual, queda desde hoy erigido en Villa. Art. 2o. Los límites de esta nueva Municipalidad Art.3o. El Gobierno reglamentará lo conveniente para la ereccion y el régimen político y municipal de la nueva Villa de Castaños.	No se consigna división territorial.
11 de junio de 1877	Decreto No. 280 (artículos 1o. y 2o.).	Art. 1o. Se deroga el decreto de 6 de Febrero del presente año, expedido por el gobierno provisional, que declaró Villa y Municipalidad el pueblo de Castaños; quedando éste en los mismos términos que lo estaba antes  Art. 2o. La asignacion que por la Ley de Hacienda se le señalo á Castaños, quedará recargada á la Municipalidad de Monclova.	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
20 de diciembre de 1878	Decreto No. 325 (artículo 1o.).	Art. 10. Se revalida el decreto expedido por el Ejecutivo de Nuevo Leon y Coahuila, en Monterrey, el 11 de Noviembre de 1860, por el cual se acordó la fundacion de una nueva Villa con el nombre de "El Progreso"	No se consigna división territorial.
22 de enero de 1879	Decreto No. 333 (artículo único).	Artículo único. Se segregan del municipio de Patos y se incorporan al del Saltillo, los ranchos llamados "El Canutillo, San Cárlos, Santa Elena y Presa del Fraile."	No se consigna división territorial.
22 de enero de 1879	Decreto No. 335. (artículo único transitorio 1o.).	Artículo único. Se derogael decreto núm. 217 de 1874 que segregó de la ciudad de Monclova los pueblos de San Francisco y San Miguel de Aguayo, quedando unidos á dicha Ciudad, con el territorio que se designó para formar aquella municipalidad, en los mismos términos en que se encontraban ántes de la expedición del expresado decreto. 10. El Gobierno del Estado dictará las medidas convenientes para la entrega de los archivos de las oficinas de Hidalgo,extingida municipalidad	No se consigna división territorial.
29 de septiembre de 1879	Decreto de la misma fecha. (artículos 1o. y 2o.).	Art. 10. Se erige en Villa con el nombre de "Sierra Mojada" la nueva Congregacion establecida en el mineral que lleva este nombre. Art.20. Los límites que fijen la comprension de este municipio, se determinarán por el Ejecutivo del Estado	No se consigna división territorial.
10 de octubre de 1879	Decreto de la misma fecha. (artículo único).	Articulo unico. Mientras se arreglan definitivamente los limites de los Estados de Coahuila, Durango y Chihuahua, el Ejecutivo de la Unión organizará, interinamente, todos los ramos de la administracion pública en los minerales de Sierra de Rosales y Sierra Mojada, con sujecion á las leyes que rijen en el territorio de la Baja California, dictando todas las medidas, y otorgándosele las demas facultades que estime	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
29 de diciembre de 1879	Decreto No. 356 (artículo único).	Artículo único. Se agrega a la Villa de Abasolo, la Hacienda de Sardinas y San Antonio, que hasta aquí habian pertenecido á la Municipalidad de San Buenaventura.	No se consigna división territorial.
18 de febrero de 1881	Decreto No. 413 (artículos 1o. y 2o.).	Art. 1o se segregan de la municipalidad de Matamoros de la Laguna y se incorporan á la municipalidad de San Pedro, los Ranchos y Haciendasanexos: Alamito, Jaboncillo, Santo Niño, Santa Teresa, SanAntonio, San Ignacio, San Pablo, Concordia, Bilbao, y la estención territorial comprendida hasta el límite del Estado de Durango. Art. 2o. La línea divisoria entre las expresadas municipalidades de Matamoros y San Pedro, será en lo sucesivo el actual lecho del Rio de Nazas.	No se consigna división territorial.
21 de febrero de 1882	Constitución Política Reformada del Estado de Coahuila de Zaragoza (artículo 7o.).	Se divide el estado en cinco distritos judiciales.	Art. 7o. El Estado se divide en cinco Distritos judiciales que se denominan: "Saltillo de Ramos Arizpe", "Monclova de Múzquiz", "Río Grande de Zaragoza", "Parras de la Fuente" y "Viesca", comprendiendo cada uno las Municipalidades que le señale la ley. El Poder Legislativo podrá aumentar el número de Distritos y modificar la división política del territorio del Estado, cuando lo exija el buen servicio público.
21 de agosto de 1882	Decreto No. 477 (artículo 1o.).	ARTICULO 10 Se suprimen las Municipalidades de Valladares y Rodríguez por no tener los elementos necesarios para su marcha administrativa y Judicial, quedando agregado Valladares a Candela y Rodríguez a Abasolo.	No se consigna división territorial.
18 de enero de 1883	Decreto No. 528 (artículo 1o.).	Art. 10. Se suprime la Villa de Gigedopor no tener elementos necesarios para su marcha administrativa quedando agregada á la Villa de Rosales.	No se consigna división territorial.
15 de mayo de 1883	Decreto No. 582 (artículo 1o.).	Art. Io. El Ejecutivo del Estado reuniendo la mayor suma de datos, hará la division política de las Municipalidades, fijando á cada una de ellas entre sí sus respectivos límites.	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO				
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
24 de octubre de 1883	Decreto No. 619 (artículo único).	Artículo único Se deroga el decreto núm. 528, por el cual se suprimió la municipalidad de Gigedo, agregándose á Rosales.	No se consigna división territorial.	
27 de agosto de 1884	Decreto No. 707 (artículo único).	Artículo único Se aprueba la division que de los distritos y municipios del Estado, hizo el Ejecutivo en virtud de la autorizacion que le concedió el decreto núm. 582,	No se consigna división territorial.	
5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza (artículos 1o6o.).	Ari. 10. El Estado se divide en cinco distritos judiciales que se denominan Saltillo de Ramos Arizpe, Monclova de Muzquiz, Rio Grande de Zaragoza, Parras de la Fuente y Viesca, comprendiendo cada uno las municipalidades que á continuación se expresa:	Art. 20. EL DISTRITO DE SALTILLO, lo forman la municipalidad de su nombre, la de Arteaga, Ramos Arizpe y Patos, Art. 30. ELDISTRITODE PARRAS, loformala municipalidad de su nombre y la de San Pedro, Art. 40. EL DISTRITO DE VIESCA loforman la municipalidad de su nombre y Matamoros de la Laguna, Art. 50. EL DISTRITO DE MONCLOVA, lo forman las Municipalidades de su nombre, la del Sacramento, Cuatro Ciénegas, Sierra Mojada, Nadadores, San Buenaventura, Abasolo, Muzquiz, Sabinas, Progreso, Juarez y Candela, Art. 60. EL DISTRITO DE RIO-GRANDE, que lo forman las municipalidades de Guerrero, Rosales, Gigedo, Allende, Nava, Morelos, Zaragoza, Fuente, Piedras Negras y Jimenez,	
11 de marzo de 1886	Decreto No. 24 (artículo único).	Art. único. El Rancho de Yucatan reconocerá desde esta fecha la jurisdicción de San Pedro, quedando segregado de la de Matamoros.	No se consigna división territorial.	
5 de abril de 1886	Decreto No. 44 (artículos 1o. y 2o.).	Art. 10. Desde esta fecha pertenece á la Municipalidad de Ramos Arizpe el "Potrero de la Roja," partiendo del punto denominado "El Cerrito." Art. 20. El rancho de Huachichil vuelve a pertenecer á la Municipalidad de Arteaga, quedando derogada la disposición que lo separára de aquella jurisdicción.	No se consigna división territorial.	

		EN LA DIVISION DEL ESTADO	
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
26 de abril de 1886	Decreto No. 58 (artículo único).	Art. único. Se segregan del Municipio del Saltillo los terrenos conocidos con el nombre de "Potrero de Guajardo" anexandose al de Ramos Arizpe.	No se consigna división territorial.
22 de julio de 1886	Decreto No. 79 (artículo único).	Articulo único. Se segrega de la Municipalidad de Nadadores el rancho conocido con el nombre de "El Cedral," y se agrega á la de San Buenaventura.	No se consigna división territorial.
2 de agosto de 1886	Decreto No. 84 (artículo 1o.).	Art. 10. Se erige en Villa con el nombre de "Hidalgo" la congregacion del Pan.	No se consigna división territorial.
16 de agosto de 1886	Decreto No. 91 (artículos 1o. y 2o.).	Art. 1o. Se segrega de la Municipalidad de Abasolo y se agrega á la de Nadadores, la hacienda de Sardinas, propiedad Art. 2o. Se segrega de la municipalidad de San Buenaventura y se anexa á la de Nadadores, la hacienda de Sombreretillo	No se consigna división territorial.
30 de octubre de 1886	Decreto de la misma fecha (articulo único).	Artículo único. Se agrega á la Municipalidad de San Buenaventura, el rancho conocido con el nombre de "El Santo Niño," y que ha formado en terrenos baldios comprados á la Nación.	No se consigna división territorial.
10 de diciembre de 1886	Decreto No. 99 (artículo único).	Artículo único Se segregan de la Municipalidad de Abasolo y se agregan a la de San Buenaventura, la hacienda de Hermanas y sus anexos.	No se consigna división territorial.
29 de enero de 1887	Decreto de la misma fecha (artículos 1o. y 2o.).	Artículo 1o. La Municipalidad del Progreso comprenderá en su extensión jurisdiccional, á la Hacienda de Encinas que dando en consecuencia segregado de Abasolo, el Potrero de Oballos, y separados de Candela, San Patricio y los terrenos que se extienden hasta la Mesa de Cartujanos.  Artículo 2o. Se agrega á la Municipalidad de Juarezla Hacienda del Alamo además los terrenos de Coyotillos	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO				
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
10 de febrero de 1887	Decreto de la misma fecha (artículo 1o.).	Art. 1o. Se declara que el rancho de San Miguel,corresponde en lo sucesivo á la municipalidad del Saltillo, quedando por este punto extendidos los límites jurisdiccionales de dicho municipio á las demarcaciones que actualmente tiene el rancho mencionado.	No se consigna división territorial.	
2 de julio de 1887	Decreto No. 141 (artículo único).	Artículo único. Se segrega la Hacienda de San Gabriel de la municipalidad de Monclova, y se agrega á la de Candela.	No se consigna división territorial.	
20 de noviembre de 1887	Decreto No. 165 (artículo único).	Artículo único. Se segrega del Municipio del Sacramento el "Potrero del "Marquez" y se agrega al de Nadadores.	No se consigna división territorial.	
5 de enero de 1888	Decreto No. 180 (artículo único).	Artículo único. Se deroga el decreto número 99 de 10 de diciembre de 1886, que segregó la Hacienda de Hermanas y sus anexos, del Municipio de Abasolo y lo agregó á San Buenaventura.	No se consigna división territorial.	
19 de enero de 1888	Decreto No. 188 (artículo 1o.).	Art. 1o. Se segregan del municipio del Saltillo y se incorporan en el de Patos, los siguientes Ranchos y Haciendas: el Jaral, la Tórtola, Fermin, la Concordia, San Alberto, Tinajuela, Presa del Fraile, Santa Elena, Jalapa, San Honorato, San Cárlos, Canutillo, Estación del Tulillo y los demas	No se consigna división territorial.	
16 de febrero de 1888	Decreto No. 196 (artículos 1o. y 2o.).	Art. 10. Se deroga el decreto número 44 fecha 5 de abril de 1886. Art. 20. Se incorporan al municipio de Arteaga los ranchos conocidos con el nombre de Saucillo de arriba y Saucillo de abajo.	No se consigna división territorial.	
5 de febrero de 1889	Decreto No. 252 (artículo único).	Artículo único. Se reforma el artículo 1o. del decreto número 188 en los siguientes términos: Los ranchos de San Alberto, Tinajuela, Presa del Fraile, Santa Elena, San Cárlos, San Honorato, Canutillo y Fermín, se segregan del Municipio de Patos incorporándose nuevamente al de Saltillo.	No se consigna división territorial.	

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO				
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
11 de febrero de 1889	Decreto No. 259 (artículo único).	Artículo único. Se segrega la Hacienda de San Pablo del Municipio de Cuatro Ciénegas y se agrega al de Monclova.	No se consigna división territorial.	
6 de febrero de 1890	Decreto No. 300 (artículo único).	Art. único Se segregan del Municipio de San Pedro y se agregan al de Matamoros de la Laguna, las fincas El Pilar y sus anexos, Las Compuertas y sus anexos, El Fresno y la Bohemia.	No se consig <b>na</b> división territorial.	
12 de febrero de 1890	Decreto No. 301 (artículo 1o.).	Art. 10. Se erije en Municipalidad con el nombre de "Villa Garza Galán" la antigua Congregación de Capitan Leal.	No se consigna división territorial.	
25 de marzo de 1890	Decreto No. 309 (artículos 1o. y 2o.).	Art. 1o. Se segregan de la municipalidad de Matamoros de la Laguna, y se agregan a la de San Pedro, los ranchos de San Juan Bautista, Mérida, San Felipe, Alto del Becerro, la Carbonera, Yucatan nuevo con sus anexos y la parte que en el de San Márcos.  Art. 2o. La línea jurisdiccional divisoria que en esta separa á los municipios de San Pedro y Matamoros de la Laguna, será la que determinen las referidas fincas en su parte limitrofe con este último.	No se consigna división territorial.	
25 de marzo de 1890	Decreto No. 310 (artículo único).	Artículo único. Se segrega del Municipio de Can- dela el Rancho denominado "Pájaros Azules" y se anexa á la Municipalidad de Abasolo.	No se consigna división territorial.	
26 de marzo de 1890	Decreto No. 313 (artículo 1o.).	Art. 10. Se segregan de la Municipalidad de Matamoros de la Laguna, la Hacienda de los Hornos y todos sus ranchos dependientes, agregándose á la municipalidad de Viesca.	No se consigna división territorial.	
23 de junio de 1890	Decreto No. 324 (artículo único).	Art. único. Se agrega á la municipalidad de San Pedro la parte del rancho de San José de los Alamos que pertenece actualmente á la de Matamoros de la Laguna.	No se consigna división territorial.	

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO				
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
3 de julio de 1890	Decreto No. 334 (artículo 1o.).	Art. lo. Se erige en Municipalidad con el nombre de "Villa Ocampo", la antigua Congregación de Santa Catarina.	No se consigna división territorial.	
29 de noviembre de 1890	Decreto No. 357 (artículo único).	Artículo único Se segrega del municipio de Viesca y se anexa al de Parras de la Fuente, la Hacienda de la Peña, siendo sus límites jurisdiccionales, entre los dos municipios, los de la referida Hacienda.	No se consigna división territorial.	
30 de noviembre de 1890	Decreto No. 358 (artículo 1o.).	Art. 1o. Se deroga el decreto número 313 que segregó de la municipalidad de Matamoros, la hacienda de los Hornos y sus ranchos anexos, agregándolos á la municipalidad de Viesca.	No se consigna división territorial.	
11 de febrero de 1891	Decreto No. 373 (artículo único).	Artículo único. Se segrega de la municipalidad de Ramos Arizpe el rancho denominado "Ramirez," propiedad y se anexa al municipio del Saltillo.	No se consigna división territorial.	
28 de febrero de 1891	Decreto No. 386 (artículo único).	Artículo único. Se deroga el decreto número 358 Noviembre de 1890 en la parte que se relaciona con la Hacienda de los Hornos: en consecuencia, desde los ranchos anexos a la expresada Haci- enda seguirán perteneciendo a la municipalidad de Matamoros, y no ésta que se incorporará a la de Viesca.	No se consigna división territorial.	
26 de junio de 1891	Decreto No. 397 (artículo único).	Articulo único. Los ranchos de Posanco, Venado y Buenavista, ubicados en terrenos de la Hacienda de los Hornos, pertenecen á la municipalidad de Viesca.	No se consigna división territorial.	
16 de agosto de 1891	Decreto No. 422 (artículo único).	Artículo único. Se segrega del municipio de Parras de la Fuente y se anexa al de la Villa de Patos, el rancho denominado "San José de Jalpam" y sus anexos propiedad	No se consigna división territorial.	

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO				
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
21 de septiembre de 1892	Decreto de la misma fecha (artículo único).	Artículo único. Se segrega de la Municipalidad de Romero Rubio, el rancho de las "Tahonas", y se anexa á la de Monclova.	No se consigna división territorial.	
30 de noviembre de 1892	Decreto No. 487 (artículo único).	Artículo único. Se segrega el rancho del Cedral de la Municipalidad de San Buenaventura, y se anexa a la de Nadadores.	No se consigna división territorial.	
10 de diciembre de 1892	Decreto de la misma fecha (artículos 1o., 2o. y 3o.).	"Art. 10. Se aprueban los convenios sobre límites celebrados el 25 de Octubre del corriente año entre los Gobiernos de los Estados de Durango y de Coahuila de Zaragoza.  "Art. 20. Los límites entre los Estados de Durango y Coahuila son: Partiendo del punto y del pié de la loma del Móvano al Norte entendiéndose que todas las líneas diseminadas en los rios, dejando mediorio para cada uno de los Estados colindantes.  "Art. 30. Los Estados de Durango y Coahuila de Zaragoza reconocerán como limites de su jurisdicción los que quedan expresados en el artículo anterior y fijarán las mojoneras respectivas para la línea trazada.	No se consigna división territorial.	
13 de diciembre de 1892	Decreto de la misma fecha (artículo 20.).	Art. 20 "En compensación de las ventajas que obtiene Coahuila con las modificaciones de la línea especificada arriba, cede á Nuevo León el fundo de la "Pita" con todos sus terrenos sobre el Río Bravo, debiendo prolongarse la línea del Norte de manera que los comprenda para este Estado y termine en dicho Río Bravo.	No se consigna división territorial.	
22 de febrero de 1893	Decreto No. 519 (artículo único).	Artículo único. Se segrega del Municipio de General Cepeda, el rancho de Jalapa, y se anexa al de Parras de la Fuente.	No se consigna división territorial.	
25 de febrero de 1893	Decreto No. 520 (artículos 1o. y 3o.).	Art. 10. Se erige en Villa con la denominación de "El Torreón," la población de este nombre ubicada en el Municipio de Matamoros de la Laguna.	No se consigna división territorial.	
14.00		continúa en la sig. pág.		

	CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO				
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL		
25 de febrero de 1893	Decreto No. 520 (artículos 1o. y 3o.).	Art. 30 se autoriza al Ejecutivo del Estado para que organice y reglamente la administración pública del nuevo municipio	No se consigna división territorial.		
25 de febrero de 1893	Decreto No. 521 (artículo único).	Artículo único. La Hacienda de la Maroma, ubicada en la Municipalidad de Zaragoza, del Distrito de Rio Grande, pertenecerá en lo sucesivo á la Municipalidad de Porfirio Díaz.	No se consigna división territorial.		
19 de diciembre de 1893	Decreto No. 557 (artículo 20.).	Art. 20. Se segrega de la Municipalidad de San Buenaventura y se anexa á la de Ocampo, el rancho del "Santo Niño,"	No se consigna división territorial.		
8 de enero de 1894	Decreto No. 571 (artículos 1o. al 10).	Art. 10. Se segrega de la Municipalidad de Monclova la Hacienda de Adjuntas, anexándose á la de Abasolo.  Art. 20. La Hacienda de San Antonio de la Cascada pertenecerá á la Municipalidad de San Buenaventura, segregándose de la de Abasolo.  Art. 30. Los ranchos del Sacate se segregan de la municipalidad de Múzquiz, agregándolos á la de San Buenaventura.  Art. 40. Pertenecerán á la Municipalidad de Múzquiz los terrenos de la propiedad de  Art. 50. Pertenecerán al municipio de Ocampo  Art. 60. Pertenecerán á la municipalidad de Cuatro Ciénegas, la Hacienda de San Pablo y anexos, segregándose de la de Monclova.  Art. 70. Se segregan de la municipalidad de Nadadores, el Potrero del Marquez, agregándolo á la municipalidad del Sacramento.  Art. 80. Se agregan al municipio del Torreón las Haciendas segregándose de Matamoros y Viesca.  Art. 90. Se segregan de la municipalidad de Viesca para agregarse a la de Matamoros los ranchos  Art. 10. Se segregan de la municipalidad de Viesca para agregarse a la de Matamoros los ranchos  Art. 10. Se segregan de la municipalidad de Zaragoza y la de Garza Galán, los terrenos agregándose á la de Jiméuez.	No se consigna división territorial.		

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
9 de febrero de 1894	Decreto No. 584 (artículo único).	Artículo único Se segregan de la Municipalidad del Saltillo y se agregan á la de "General Cepeda," las fincas rústicas, Fermin y Rancho Nuevo	No se consigna división territorial.	
12 de febrero de 1894	Decreto No. 585 (artículo único).	Artículo único. Pertenecen á la Municipalidad de Viesca, Estación de Hornos y ranchos SanManuel, el Venado, Buenavista y Salitrillo, pertenecientes á la Hacienda de Hornos; quedando reformado en este sentido el decreto 571 del presente año.	No se consigna división territorial.	
16 de febrero de 1894	Decreto No. 598 (artículo único).	Artículo único Se segregan de la Municipalidad de Monclova los ranchos de "Guadalupe" y "San Lazaro," para agregarse á la de Ramos Arizpe.	No se consigna división territorial.	
17 de febrero de 1894	Decreto No. 593 (artículos 1o. y 3o.).	Art. 1o. Se declara que el municipio de "Garza Galán" deja de existir como tal, quedando como Congregación que se denominará de "Las Vacas" y se agregará al municipio de Jiménez Art. 3o. Se declara que el municipio de Fuente deja de ser, agregándose como congregación al municipio de ciudad Porfirio Díaz.	No se consigna división territorial.	
2 de julio de 1894	Decreto No. 613 (artículo único).	Artículo único. Se segrega de la Municipalidad de Zaragoza y se anexa a la de Porfirio Díaz la hacienda denominada "La Maroma,"	No se consigna división territorial.	
24 de noviembre de 1894	Decreto No. 624 (artículo único).	Artículo único. Se segrega de la Municipalidad de Matamoros de la Laguna y se anexa á la de San Pedro, el rancho de San Lorenzo, con sus tierras correspondientes.	No se consigna división territorial.	
20 de diciembre de 1894	Decreto No. 627 (artículos 1o. y 2o.).	Art. 1o. Se deroga el decreto de 21 de septiembre de 1892, quedando agregado al municipio de Romero Rubio el rancho de las Tahonas con sus anexos.  Art. 2o. Se segrega del municipio de Romero Rubio y se agrega al de Monclova, el rancho de las Navajas y sus anexos	No se consigna división territorial.	

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO				
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
9 de febrero de 1895	Decreto No. 643 (artículo único).	Art. único. Se segrega de la Municipalidad de Matamoros, el rancho de San Marcos y se agrega a la de San Pedro; quedando como límites entre ambas Municipalidades	No se consigna división territorial.	
6 de julio de 1895	Decreto No. 661 (artículo único).	Artículo único. Se segregan de la municipalidad de Ocampo los ranchos de Dolores y el Coyote, y se agregan á la Municipalidad de Cuatro Ciénegas.	No se consigna división territorial.	
24 de octubre de 1895	Decreto de la misma fecha (artículo 1o.).	Art. 10. Se aprueba el trazo, para la edificación de la Villa de Abasolo en el punto llamado "Alto de las Flores".	No se consigna división territorial.	
8 de diciembre de 1896	Decreto No. 721 (artículos 1o. y 2o.).	Art. 10. Se erige en Villa con la denominación de El Carmen, el Mineral de Boquillas, situado en la Municipalidad de Múzquiz, del Distrito de Monclova.  Art. 20. Los límites jurisdiccionales del nuevo Municipio, serán	No se consigna división territorial.	
2 de diciembre de 1899	Decreto No. 807 (artículo único).	Artículo único. Se segregan de la Municipalidad de Sierra Mojada y se agregan a la de Ocampo, la Hacienda de "Las Animas" y el Rancho denominado "El Caballo", con sus terrenos correspondientes.	No se consigna división territorial.	
27 de junio de 1900	Decreto No. 824 (artículo único).	Artículo único. Se segrega del Municipio de Sierra Mojada y se anexa al de Ocampo, el terreno conocido por de "Sada,"	No se consigna división territorial.	
13 de julio de 1900	Decreto No. 832 (artículos 1o. y 2o.).	Art. 10. Se deroga el decreto núm. 721 de 1896. Art. 20. Las propiedades que formaron el Municipio del Carmen se agregan al de Ocampo, exceptuándose la Hacienda de Piedra Blanca y anexas que volverán a formar parte del de Múzquiz.	No se consigna división territorial.	
27 de noviembre de 1901	Decreto No. 867 (artículo único).	Artículo único. Se segrega del Municipio de Sabinas la Congregación ó Rancho de San José de la Aura, y se agrega al Municipio de Progreso.	No se consigna división territorial.	

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO				
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
15 de febrero de 1902	Decreto de la misma fecha (artículo único).	Artículo único. Se deroga el decreto núm. 613 se declara que por el presente que pertenece al Municipio de Zaragoza, segregándose del de Ciudad Porfirio Díaz, la propiedad rústica denominada "La Maroma."	No se consigna división territorial	
12 de mayo de 1902	Decreto de la misma fecha (artículo único).	Articulo único. Se deroga el decreto quedando en consecuencia vigente el decreto núm. 613 que segregó de Zaragoza la propiedad rústica "La Maroma" y la anexó al Municipio de Ciudad Porfirio Díaz.	No se consigna división territorial.	
2 de diciembre de 1905	Decreto No. 979 (articulos 1o. y 3o.).	Artículo 1o. Desde la fecha de este decreto las poblaciones de Abasolo Nuevo y Abasolo, formarán dos Municipios independientes con los nombres que quedan designados en este artículo.  Artículo 3o. Los límites y jurisdicción de los Municipios	No se consigna división territoríal.	
22 de enero de 1906	Decreto No. 990 (artículos 1o. y 3o.).	Art. 10. Se erige en el Estado un nuevo Municipio con el nombre de Sabinas, Art. 30. El antiguo Municipio de Sabinas, del cual se segrega el territorio del nuevo que se erige por este decreto, se denominará en lo sucesivo Municipio de San Juan de Sabinas.	No se consigna división territorial.	
11 de febrero de 1910	Decreto No. 1115 (artículo único).	Artículo único. Se segrega del Municipio de Porfirio Díaz y se anexa al de Zaragoza, la Hacienda de "La Maroma;" quedando derogado el decreto núm. 613 que segregó dicha Hacienda del segundo de los expresados Municipios y la anexó al primero.	No se consigna división territorial.	
16 de <b>a</b> bril d <b>e</b> 1910	Decreto de la misma fecha (articulo único).	Artículo único. Se segrega de la Municipalidad de General Cepeda y se anexa á la de Saltillo, la finca rústica denominada "Rancho Nuevo," propiedad	No se consigna división territorial.	
11 de julio de 1911	Decreto No. 1174 (artículo único).	Artículo único. Se segrega la Hacienda de "San Miguel", del Municipio de Saltillo y se anexa al de Ramos Arizpe.	No se consigna división territorial.	

MARCO JURIDICO		
	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
Decreto de la misma fecha. (artículos 1o. y 2o.).	Artículo 10. Se erige en Villa la Congregación de "Las Vacas," y llevará desde la publicación de este decreto el nombre de "Acuña." Artículo 20. Los límites jurisdiccionales de este nuevo Municipio, serán	No se consigna división territorial.
Decreto de la misma fecha. (artículo único).	Artículo único. Se segregan del Municipio de Saltillo, las Haciendas de "La Sauceda" y "La Tortuga;"y del Municipio de Arteaga la Hacienda "El Saucillo," y se anexan a la Municipalidad de Ramos Arizpe.	No se consigna división territorial.
Decreto de la misma fecha. (artículo único).	Artículo único. Se segregan del Municipio de Nava para anexarlos al de Piedras Negras, los terrenos conocidos por de "Santo Domingo", que en jurisdicción de Nava poseen	No se consigna división territorial.
Decreto de la misma fecha. (artículos 1o. y 2o.).	Artículo 10. Se erige en Villa la Congregación del Rosario y llevará desde la publicación de este decreto el nombre de "Lamadrid," en memoria del denodado patriota General Republicano que llevó ese nombre. Artículo 20. Los terrenos de este Municipio se formarán de	No se consigna división territorial.
Decreto No. 1288 (artículo único).	Unico: Se segrega del Municipio de Monclova el rancho denominado "El Cándido" y se agrega al de Candela.	No se consigna división territorial.
Decreto No. 1315 (artículo 2o.).	Artículo 20. Se segrega del Municipio de Abasolo, el rancho de "Flores," y se agrega al de Candela."	No se consigna división territorial.
Decreto de la misma fecha (artículos 1o. y 2o.).	An. 10. Quedan segregados de la Villa de Jiménez, Distrito de Río Grande, para formar el nuevo Municipio que, con el nombre de Acuña, se creó en la Congregación de las Vacas, las haciendas de "García Zuazua" con sus ranchos "El Cedro," "La	No se consigna división territorial.
	Decreto de la misma fecha. (artículo único).  Decreto de la misma fecha. (artículo único).  Decreto de la misma fecha. (artículos 10. y 20.).  Decreto No. 1288 (artículo único).  Decreto No. 1315 (artículo 20.).	de "Las Vacas," y Îlevará desde la públicación de este decreto el nombre de "Acuña." Articulo 20. Los limites jurisdiccionales de este muevo Municipio, serán  Decreto de la misma fecha. (artículo único).  Decreto de la misma fecha. (artículo 10. Se erige en Villa la Congregación del Rosario y llevará desde la publicación de este fecreto el nombre de "Lamadrid," en memoria del denodado patriota General Republicano que llevó ese nombre. Artículo 20. Los terrenos de este Municipio se formarán de  Decreto No. 1288 (artículo único).  Decreto No. 1315 (artículo 20.).  Artículo 20. Se segrega del Municipio de Monclova el rancho denominado "El Cándido" y se agrega al de Candela."  Decreto de la misma fecha (artículo 20.).  Artículo 20. Se segrega del Municipio de Abasolo, el rancho de "Flores," y se agrega al de Candela."  An. 10. Quedan segregados de la Villa de Jiménez, Distrito de Río Grande, para formar el nuevo Municipio que, con el nombre de Acuña, se creó en la Congregación de las Vacas, las haciendas de

MARCO JURIDICO  Decreto de la misma fecha (artículos 1o. y 2o.).	Parida" y "La Chuparrosa","San Gregorio," "Santa María," "El Castillo" y "El Pilar," con sus anexos "San Lorenzo" y "Puerto Hípico,""García Treviño" y "Las Enramadas Art. 20 La línea divisoria de los referidos Municipios de Jiménez y de Acuña, pasará Oriente Santa María Sur Oeste cañón de "La Espada;" rumbo al Nor-Oeste, hasta llegar á los límites de los Municipios colindantes: Zaragoza, Múzquiz y Ocampo.	DIVISION TERRITORIAL  No se consigna división territorial.
	"Santa Maria," "El Castillo" y "El Pilar," con sus anexos "San Lorenzo" y "Puerto Hípico,""García Treviño" y "Las Enramadas Art. 20 La línea divisoria de los referidos Municipios de Jiménez y de Acuña, pasará Oriente Santa María Sur Oeste cañón de "La Espada;" rumbo al Nor-Oeste, hasta llegar á los límites de los Municipios colindantes: Zaragoza, Múzquiz y	No se consigna división territorial.
	country.	
Decreto No. 1422 (artículo único).	Articulo Unico. Se segregan del Municipio de Ocampo los terrenos pertenecientes á la Hacienda de "La Jarita" y se anexan al de Sierra Mojada.	No se consigna división territorial.
Decreto No. 1438. (artículos 1o., 2o. y 3o.).	Artículo 1o. Se segregan del Municipio de Sabinas la Hacienda de "Espíritu Santo." Artículo 2o. Se segregan del Municipio de Múzquiz las Haciendas "Santa María" y "Encino Solo." Artículo 3o. Se anexan al Municipio de San Juan de Sabinas los terrenos mencionados en los artículos anteriores.	No se consigna división territorial.
Decreto No. 1439 (artículo único).	Artículo único. Se anexan al Municipio de Múzquiz la Hacienda denominada "Piedra Blanca" y los ranchos "El Conejo," "El Consuelo" y "Pico Etereo," que han pertenecido al de Jiménez, del Distrito de Río Grande.	No se consigna división territorial.
Decreto No. 1442 (artículos 1o. y 2o.).	Artículo 1 Se segrega del Municipio de Zaragoza la parte del la Hacienda "San Gregorio" Artículo 20. Se agrega al Municipio de Villa Acuña la mencionada parte de la misma Hacienda.	No se consigna división territorial.
Decreto No. 1465 (artículo único).	Articuloúnico. Se segrega del Municipio de Ramos Arizpe y se agrega al de Arteaga la Hacienda denominada "El Saucillo," propiedad	No se consigna división territorial.
	Decreto No. 1438. (artículos 1o., 2o. y 3o.).  Decreto No. 1439 (artículo único).  Decreto No. 1442 (artículos 1o. y 2o.).	Decreto No. 1438.  (artículo 1o. Se segregan del Municipio de Sabinas la Hacienda de "Espíritu Santo."  Artículo 2o. Se segregan del Municipio de Múzquiz las Haciendas "SantaMaría" y "Encino Solo." Artículo 3o. Se anexan al Municipio de San Juan de Sabinas los terrenos mencionados en los artículos anteriores.  Decreto No. 1439 (artículo único).  Artículo único. Se anexan al Municipio de Múzquiz la Hacienda denominada "Piedra Blanca" y los ranchos "El Conejo," "El Consuelo" y "Pico Etereo," que han pertenecido al de Jiménez, del Distrito de Río Grande.  Decreto No. 1442 (artículos 1o. y 2o.).  Artículo 1 Se segrega del Municipio de Zaragoza la parte del la Hacienda "San Gregorio" Artículo 2o. Se agrega al Municipio de Villa Acuña la mencionada parte de la misma Hacienda.  Decreto No. 1465 (artículo único).  Artículoúnico. Se segrega del Municipio de Ramos Arizpe y se agrega al de Arteaga la Hacienda

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
Decreto No. 12 (artículo único).	ARTICULO UNICO:- Se erige en Municipalidad con la denominación de "Municipio de Castaño", la Congregación de este nombre. Castaño forma parte de la municipalidad de Monclova.	No se consigna división territorial.	
Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza (artículo 6o.).	Se divide el estado en sels distritos judiciales.	Artículo 6El Estado se divide en seis distritos judiciales que se denominan: Saltillo, Monclova, Sabinas, Rio Grande, Parras y Viesca, comprendiendo cada uno las municipalidades que les señale la ley. El Poder Legislativo podrá aumentar el número de distritos y modificar la división política del territorio del Estado, cuando así lo exija el buen servicio público.	
Decreto No. 108 (artículo único).	Artículo único:- Se segregan de la Municipalidad de Nadadores y se anexan a la de San Buenaventura las propiedades pertenecientes a la Comunidad de la Saca denominada "Bucareli".	No se consigna división territorial.	
Decreto No. 174 (artículo único).	Artículo único. Se segrega de la municipalidad de Nadadores y se anexa a la de San Buenaventura la Congregación de Bucareli.	No se consigna división territorial.	
Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza (artículo 20.).	El estado se divide en treinta y siete municipios.	Artículo 20 Continúa, como está, dividido el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los treinta y siete Municipios siguientes: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, General Bravo, General Cepeda, Gigedo, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Rosales, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, Saltillo, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca y Zaragoza.	
Decreto No. 131 (artículo único).	Artículo único:- Se segrega del Municipio de Nadadores y se anexa al de San Buenaventura la Saca denominada "San Juan Ignacio."	No se consigna división territorial.	
	MARCO JURIDICO  Decreto No. 12 (artículo único).  Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza (artículo 6o.).  Decreto No. 108 (artículo único).  Decreto No. 174 (artículo único).  Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza (artículo 2o.).	Decreto No. 12 (artículo único).  Decreto No. 12 (artículo único).  ARTICULO UNICO:- Se erige en Municipalidad con la denominación de "Municipio de Castaño", la Congregación de este nombre. Castaño forma parte de la municipalidad de Monclova.  Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza (artículo 6o.).  Decreto No. 108 (artículo único).  Artículo único:- Se segregan de la Municipalidad de Nadadores y se anexan ala de San Buenaventura la Saca denominada "Bucareli".  Decreto No. 174 (artículo único).  Artículo único. Se segrega de la municipalidad de Nadadores y se anexa a la de San Buenaventura la Congregación de Bucareli.  Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza (artículo 20.).  Decreto No. 131 (artículo único).  Artículo único:- Se segrega del Municipio de Nadadores y se anexa al de San Buenaventura la Congregación de San Buenaventura la San	

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO				
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
5 de abril de 1922	Decreto No. 153 (artículo único).	"Artículo único Se segrega del Municipio de Nadadores y se anexa al de San Buenaventura, la finca San Antonio de la Cascada."	No se consigna división territorial.	
25 de mayo de 1922	Decreto No. 200 (artículo único).	"Artículo único Se deroga el decreto número 174 de 1918 por el que se anexó a la Municipalidad de San Buenaventura la Congregación de Bucareli, y en consecuencia vuelve esta a la jurisdicción de Nadadores."	No se consigna división territorial.	
15 de abril de 1925	Decreto No. 476 (artículo único).	ARTICULO UNICO Se segregan del Municipio de Matamoros para agregarse a la jurisdicción del Municipio de Viesca, los terrenos que antiguamente correspondieron a la Hacienda de Hornos,	No se consigna división territorial.	
21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado (artículo 9o.).	El estado se divide en cinco distritos judiciales y treinta y siete municipalidades.	Art. 90. Para los efectos de esta Ley, el Estado de Coahuila se divide en cinco Distritos Judiciales con las denominaciones a que se refiere el artículo 60. de la Constitución Política del Estado, con las cabeceras y municipalidades siguientes:  1.Distrito de Saltillo, Cabecera Saltillo, que comprenderá la municipalidad del mismo nombre y las de Arteaga, Ramos Arizpe y General Cepeda.  II. Distrito de Monclova, Cabecera Monclova, que comprenderá la municipalidad del mismo nombre y las de Cuatrociénegas, Ocampo, Sierra Mojada, San Buenaventura, Nadadores, Abasolo, Escobedo, Sacramento, Lamadrid, Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Castaños, Progreso, Juárez y Candela.  III. Distrito de Río Grande, Cabecera Piedras Negras, que comprenderá la municipalidad del mismo nombre y las de Guerrero, Jiménez, Villa Acuña, Allende, Nava, Morelos, Zaragoza, Rosales, Hidalgo y General Naranjo.  IV.Distrito de Parras, Cabecera Parras, que comprenderá la municipalidad del mismo nombre y la de San Pedro de las Colonias.  V.Distrito de Viesca, Cabecera Torreón, que comprenderá la municipalidad del mismo nombre y las de Viesca y Matamoros.	

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO				
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
14 de diciembre de 1927	Decreto No. 18 (artículos primero y segundo).	ARTICULO PRIMERO Se erige en Municipalidad el poblado conocido por Estación Monclova, del Municipio de Monclova y llevará como nombre el que se designe a su Cabecera. ARTICULO SEGUNDO Con el nombre "VILLA FRONTERA" será Cabecera del ya referido Municipio,	No se consigna división territorial.	
28 de diciembre de 1927	Decreto No. 54 (artículos primero y segundo).	ARTICULO PRIMEROlos Municipios de Rosales y General Naranjo de esta Entidad Federativa, formarán uno solo, con los límites que actualmente tienen los dos. ARTICULO SEGUNDO El nuevo Municipio llevará en lo sucesivo el nombre de VILLA UNION.	No se consigna división territorial.	
2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310 (artículos primero, segundo y tercero).	El estado de Coahuila de Zaragoza se constituye por treinta y ocho municipios libres.	ARTICULO PRIMERO Se erige un nuevo Municipio comprenderá las siguientes fincas, del Municipio de San Pedro,, del municipio de Matamoros; ARTICULO SEGUNDO El nuevo municipio llevará el nombre de "FRANCISCO I. MADERO" y la cabecera del mismo será el poblado de "Chavez" que a partir de la vigencia de este Decreto se elevará a la categoría política de Villa con el mismo nombre del municipio. ARTICULO TERCERO Se reforma el Artículo 20. de la Ley para la Organización Política y Municipal del Estado, a fin de que quede en los siguientes términos: "ARTICULO 20. El Estado se divide en los treinta y ocho municipios siguientes: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, General Cepeda, Guerrero, Frontera, Francisco I. Madero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, Saltillo, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza".	
10 de abril de 1943	Decreto No. 331 (artículo único).	ARTICULO UNICO Con fundamento en la Fracción XII del Artículo 67 de la Constitución Política Local; se segrega del Municipio de Villa Unión; Coahuila, el Ejido denominado "Puente Negro", y se agrega al Municipio de Sabinas, de este Estado".	No se consigna división territorial.	

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO				
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza (artículo 70.).	El estado de Coahuila de Zaragoza se constituye por treinta y ocho municipios libres.	ARTICULO 70 Son Municipios para los efectos de esta Ley, sin perjuicio de los que se erigieren en lo futuro, en aplicación de lo establecido por la Constitución Política del Estado: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza.	
27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza (artículo único).	El estado de Coahuila de Zaragoza se constituye por treinta y ocho municipios libres.	ARTICULO UNICO:- Se reforman y adicionan los artículos:122,, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue: ARTICULO 122El territorio del Estado se divide en distritos judiciales, para expeditar la administración de justicia y se integra por 38 municipalidades, que son: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza.	
23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila (artículo 9).	El estado de Coahuila de Zaragoza se constituye por treinta y ocho municipios libres.	ARTICULO 9 Son municipios para los efectos de este Código, sin prejuicio de los que se erigieren en lo futuro, en aplicación de lo establecido por la Constitución Política del Estado: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza.	

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO				
FECHA MARCO JURII	DICO DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL		
julio de 1993  Constitución Política del Es de Zaragoza (artículos 6o. y	stado de Coahuila El estado de Coahuila de Zaragoza se	e divide ARTICULO 60 El Estado se divide en seis distritos		

## Creación de los Municipios

		CREACION DE LOS MUNIC	IPIOS	
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Abasolo	17 de noviembre de 1827 (municipalidad)	Decreto No. 32.	Abasolo	Villa
Villa Garza Galán	12 de febrero de 1890 (municipalidad)	Decreto No. 301.	Villa Garza Galán	Villa
Acuña	19 de febrero de 1912 (municipio)	Decreto de la misma fecha.	Acuña	Villa
San Juan de Allende	3 de febrero de 1826 (villa)	Dictámen del Consejo de Gobierno.	San Juan de Allende	Villa
Arteaga	31 de diciembre de 1866 (municipalidad)	Decreto de la misma fecha.	Arteaga	Villa
Candela	4 de octubre de 1857 * (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Candela	Misión (1690; Los Municipios de Coahuila, p. 35).
Castaños	6 de febrero de 1877 (municipalidad)	Decreto de la misma fecha.	Castaños	Villa
	25 de enero de 1916 (municipalidad)	Decreto No. 12.	Castaños	Villa
Cuatrociénegas	11 de junio de 1800 (villa)	Acta de Fundación.	Cuatrociénegas	Villa
Abasolo Nuevo	2 de diciembre de 1905 (municipio)	Decreto No. 979.	Abasolo Nuevo	Villa
Francisco I. Madero	2 de diciembre de 1936 (municipio)	Decreto No. 310.	Francisco I. Madero	Villa
Villa Frontera	14 de diciembre de 1927 (municipalidad)	Decreto No. 18.	Villa Frontera	Villa

CREACION DE LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	
Villa de Patos	25 de septiembre de 1866 (villa)	Decreto de la misma fecha.	Villa de Patos	Villa	
Rio Grande	11 de marzo de 1827 * (partido)	Constitución del Estado de Coahuila y Texas.	Río Grande	Presidio (28 de marzo de 1701; Los Municipios de Coahuila; p. 68).	
Hidalgo	2 de agosto de 1886 (villa)	Decreto No. 84.	Hidalgo	Villa	
	12 de agosto de 1895 (villa)	Decreto No. 669.	Hidalgo	Villa	
Villa de Jiménez	13 de febrero de 1875 (municipio)	Decreto No. 228.	Villa de Jiménez	Villa	
Juarez	5 de diciembre de 1874 (municipio)	Decreto No. 211.	Juarez	Villa	
Lamadrid	13 de mayo de 1912 (villa)	Decreto de la misma fecha.	Lamadrid	Villa	
Matamoros de la Laguna	6 de agosto de 1869 * (municipalidad)	Prevenciones de la misma fecha.	Matamoros de la Laguna	Villa ( 28 de agosto de 1864; Los Municipios de Coahuila; p.88 ).	
Villa de Santiago de la Monclova	12 de agosto de1689 (villa)	Auto de Fundación.	Villa de Santiago de la Monclova	Villa	
Santa Rita de Morelos	3 de febrero de 1826 (villa)	Dictámen del Consejo de Gobierno.	Santa Rita de Morelos	Villa	
Muzquiz	31 de enero de 1850 (villa)	Decreto de la misma fecha.	Muzquiz	Villa	
Nadadores	21 de junio de 1828 * (municipalidad)	Ordenanza Municipal.	Nadadores	Misión (1674; Los Municipios de Coahuila, p. 109).	

CREACION DE LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	
San Andres de Nava	13 de junio de 1827 * (ayuntamiento)	Ordenanza Municipal.	San Andres de Nava	Villa (1800; Portillo, Esteban L., p. 350).	
Villa Ocampo	3 de julio de 1890 (municipalidad)	Decreto No. 334.	Villa Ocampo	Villa	
Parras	21 de diciembre de 1824 * (partido)	Orden del Honorable Congreso del Estado.	Parras	Pueblo (18 de febrero de 1598; Portillo, Esteban L., p. 302).	
Piedras Negras	4 de octubre de 1857 * (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Piedras Negras	Villa (15 de junio de 1850; Los Municipios de Coahuila, p.130).	
Villa del Progreso	11 de noviembre de 1860 (distrito municipal)	Decreto de la misma fecha.	Villa del Progreso	Villa	
Villa del Progreso	20 de diciembre de 1878 (villa)	Decreto No. 325.	El Progreso	Villa	
Ramos Arizpe	13 de mayo de 1850 (villa)	Decreto de la misma fecha.	Ramos Arizpe	Villa	
Sabinas	22 de enero de 1906 (municipio)	Decreto No. 990.	Estación Sabinas	Pueblo	
Villa del Sacramento	9 de mayo de 1862 * (villa)	Oficio de la misma fecha.	Villa del Sacramento	Villa (1842; Los Municipios de Coahuila; p. 150).	
Saltillo	11 de marzo de 1827 * (departamento)	Constitución del Estado de Coahuila y Texas.	Saltillo	Villa (1577; Los Municipios de Coahuila, p. 154).	
San Buenaventura	4 de octubre de 1857 * (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	San Buenaventura	Villa (25 de abril de 1800; Los Municipios de Coahuila, p. 161).	

CREACION DE LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA		
Sabinas	6 de agosto de 1869 (municipalidad)	Prevenciones de la misma fecha.	Sabinas	Villa		
S. Pedro	24 de febrero de 1871 (municipalidad)	Decreto No. 123.	S. Pedro	Villa		
Sierra Mojada	29 de septiembre de 1879 (municipio)	Decreto de la misma fecha.	Sierra Mojada	Villa		
El Torreón	25 de febrero de 1893 (municipio)	Decreto No. 520.	El Torreón	Villa		
San José de Viesca y Bustamante	21 de septiembre de 1830 (villa)	Decreto No. 150.	San José de Viesca y Bustamante	Villa		
Villa Unión	28 de diciembre de 1927 (municipio)	Decreto No. 54.	Villa Unión	Villa		
San Fernando	15 de noviembre de 1824 * (ayuntamiento)	Oficio de la misma fecha.	San Fernando	Villa		
Abasolo	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Abasolo	Villa (5 de abril de 1826; Garza Guajardo, Gustavo, p. 40).		
Agualeguas	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Agualeguas	Villa (7 de enero de 1821; Garza Guajardo, Gustavo, p. 39).		
Aldamas	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Villa de Santa María de los Aldamas	Villa (7 de mayo de 1829; decreto de la misma fecha).		
Allende	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Allende	Villa (12 de marzo de 1850; Decreto No. 71).		

CREACION DE LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	
Bejar	11 de marzo de 1827 * (departamento)	Constitución del Estado de Coahuila y Texas.	Bejar	Misión (mayo de 1716; Portillo, Esteban L., pp. 223 y 224)	
Brazoria	1 de mayo de 1832 (municipalidad)	Decreto No. 196.	Brazoria	Villa	
Brazos	18 de marzo de 1834 * (departamento)	Decreto de la misma fecha.	Brazos	Villa	
Bustamante	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Bustamante	Pueblo (1686; Garza Guajardo, Gustavo, p. 16)	
Cadereyta Jiménez	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Cadereyta Jiménez	Villa (1637; Garza Guajardo, Gustavo, p. 39).	
Carmen	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Carmen	Villa (5 de febrero de 1852, Decreto No. 136).	
Cerralvo	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Cerralvo	Villa (1626; Garza Guajardo, Gustavo, p. 39).	
Ciénega de Flores	23 de febrero de 1863 ** (municipalidad)	Decreto No. 8.	Ciénega de Flores	Villa	
China ,	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	China	Villa (1812; Garza Guajardo, Gustavo, p. 25).	
Doctor Arroyo	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Doctor Arroyo	Valle (26 de julio de 1821; Garza Guajardo, Gustavo, p. 49).	
Galeana	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Galeana	Valle (1678; Garza Guajardo, Gustavo, p. 49).	

CREACION DE LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	
García	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	García	Valle (1646; Garza Guajardo, Gustavo, p. 49).	
Villa del General Zuazua	6 de marzo de 1863 ** (villa)	Decreto No. 12.	Villa del General Zuazua	Villa	
El Carmen	8 de diciembre de 1896 (municipio)	Decreto No. 721.	El Carmen	Villa	
Guadalupe	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Guadalupe	Villa (5 de marzo de 1825; exposición de motivos, del decreto de ereccción en Ciudad, de 9 de mayo de 1971).	
Hidalgo	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Hidalgo	Villa (13 de febrero de 1828, Decreto No. 159)	
Hidalgo	26 de diciembre de 1874 (municipio)	Decreto No. 217.	Hidalgo	Villa	
De Higueras	18 de febrero de 1863 ** (villa)	Decreto No. 6.	De Higueras	Villa	
Hualahuises	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Hualahuises	Pueblo (29 de noviembre de 1753; Garza Guajardo, Celso, p. 84).	
Iturbide	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	lturbide	Villa (9 de marzo de 1850; Decreto No. 70).	
Lampazos	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Lampazos	Pueblo (1698; Garza Guajardo, Gustavo, pp. 17 y 51).	

		CREACION DE LOS MUNIC	IPIOS		
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	
Linares	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Linares	Ciudad (19 de mayo de 1777; Garza Guajardo, Gustavo, p. 44).	
Llanos y Valdés	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Llanos y Valdés	Villa (15 de febrero de 1851; Decreto No. 103).	
Marin	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Marin	Villa (16 de julio de 1807; Garza Guajardo, Gustavo, p. 39).	
Matagorda	6 de marzo de 1834 * (municipalidad)	Decreto de la misma fecha.	Matagorda	Villa	
Mier y Noriega	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Mier y Noriega	Villa (27 de julio de 1849; Decreto No. 51).	
Mina	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Mina	Valle (1611; Garza Guajardo, Gustavo, pp. 17 y 53).	
Montemorelos	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Montemorelos	Valle (exposición de motivos del decreto de erección en Ciudad, 26 de octubre de 1826).	
Monterey	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Monterey	Ciudad (20 de septiembre de 1596; Garza Guajardo; Gustavo, p. 44).	
Nacogdoches	31 de enero de 1831 (partido)	Decreto No. 164.	Nacogdoches	Villa	
Parás	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Parás	Villa (17 de febrero de 1851; Decreto No. 104).	
Pesquería Chica	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Pesquería Chica	Villa (21 de julio de 1844; Garza Guajardo, Celso, p. 206).	

CREACION DE LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA		
Rayones	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Rayones	Villa (13 de septiembre de 1851; Decreto No. 118).		
Rio-blanco	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Rio-blanco	Pueblo (1626; Garza Guajardo, Gustavo, p. 48).		
Rodríguez	13 de marzo de 1873 (municipalidad)	Decreto No. 152.	Rodríguez	Villa		
Rosales	14 de febrero de 1868 (municipalidad)	Decreto No. 24.	Rosales	Villa		
Sabinas Hidalgo	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Sabinas Hidalgo	Valle (exposición de motivos del decreto de erección en Ciudad, 27 de abril de 1971).		
Salinas Victoria	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Salinas Victoria	Valle (1646; Garza Guajardo, Gustavo, p. 53).		
San Agustín	6 de marzo de 1834 (ayuntamiento)	Decreto de la misma fecha.	San Agustín	Villa		
Austin	1 de mayo de 1832 * (municipalidad)	Decreto No. 196.	Austin	Villa		
San Francisco de Apodaca	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	San Francisco de Apodaca	Villa (31 de marzo de 1851; Decreto No. 112).		
San Nicolas de los Garzas	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	San Nicolas de los Garzas	Villa (1830; exposición de motivos del decreto de erección en Ciudad, 10 de septiembre de 1970).		

MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
San Pedro de Gigedo	14 de mayo de 1778 * (villa)	Decreto de la misma fecha.	San Pedro de Gigedo	Villa (14 de marzo de 1753; Portillo Esteban L., pp. 329-332).
	24 de octubre de 1883 (municipalidad)	Decreto No. 619.	Gigedo	Villa
Santa Catarina	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Santa Catarina	Valle (1635; exposición de motivos del decreto de erección en Ciudad, 20 de noviembre de 1977).
Santiago	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Santiago	Valle (1716; Garza Guajardo, Gustavo, p. 54).
Valladares	6 de agosto de 1869 * (municipalidad)	Prevenciones de la misma fecha.	Valladares	Pueblo (22 de enero de 1754; Acta de fundación).
Terán	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Terán	Villa (31 de marzo de 1851; Decreto No. 112).
Vallecillo	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Vallecillo	Villa (1825; Garza Guajardo, Gustavo, p. 39).
Villaldama	4 de octubre de 1857 ** (municipalidad)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Villaldama	Real de Minas (1690; Garza Guajardo, Gustavo, pp. 12, 13 y 54).
Villa de Fuente	14 de julio de 1865 (villa)	Decreto de la misma fecha.	Villa de Fuente	Villa

<sup>\*</sup> Sin información de su fecha de creación, a ni vel fuente primaria. Se menciona la fecha más antigua en que se alude al municipio.

Municipio erigido en el Estado de Nuevo León, su fecha de creación se menciona en el documento "División Territorial del Estado de Nuevo León 1810-1995"

## Cambios en los Municipios

		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA	
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Abasolo	5 de enero de 1888	Decreto No. 180.	Se deroga el decreto número 99 del 10 de diciembre de 1886 que segregó la hacienda de Hermanas y sus anexos del municipio de Abasolo y lo agregó a San Buenaventura.	Abasolo	Villa
	25 de marzo de 1890	Decreto No. 310.	Se agrega al municipio de Abasolo el rancho denominado Pájaros Azules el cual se segregó, del municipio de Candela.		
	8 de enero de 1894	Decreto No. 571.	Se anexa a la municipalidad de Abasolo la hacienda de Adjuntas quedando segregada de Monclova. Se segrega del municipio de Abasolo la hacienda de San Antonio de la Cascada y anexos pertenecerá en lo sucesivo a la municipalidad de San Buenaventura.	Abasolo	
	24 de octubre de 1895	Decreto de la misma fecha.	Se reubica la villa de Abasolo al lugar llamado Alto de las Flores y conserva su mismo nombre.	Abasolo	
	2 de diciembre de 1905.	Decreto No. 979.	Se segrega de Abasolo el poblado de Nuevo Abasolo para formar un nuevo municipio.	Abasolo	
	14 de agosto de 1912.	Decreto No. 1315.	Se segrega de este municipio el rancho de Flores y se agrega al de Candela.	Abasolo	
	2 de abril de 1919.	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· ·	Abasolo	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Abasolo es municipalidad del distrito de Monclova.	Abasolo	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Abasolo es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Abasolo	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	•	Abasolo	

MUNICIPIO		CAMBIOS				
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA	
Abasolo	17 de noviembre de 1827	Decreto No. 32.	Se concede el título de villa con el nombre de Abasolo a la hacienda de San Vicente el alto en el partido de Monclova	Abasolo	Villa	
	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	San Vicente de Abasolo es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	San Vicente de Abasolo		
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Abasolo es municipalidad del distrito de Monclova.	Abasolo		
	13 de marzo de 1873	Decreto No. 152.	Se separa Rodríguez de Abasolo para formar un solo municipio.	Abasolo		
	29 de diciembre de 1879	Decreto No. 356.	Se agregan a la villa de Abasolo las haciendas de Sardinas y San Antonio que pertenecían a la municipalidad de San Buenaventura.	Abasolo		
	21 de agosto de 1882	Decreto No. 477.	Rodríguez se suprime como municipio y pasa a formar parte de Abasolo.	Abasolo		
	5 de septiembre de 1884	Division Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Abasolo es municipalidad del distrito de Monclova.	Abasolo		
	16 de agosto de 1886	Decreto No. 91.	Se segrega de la municipalidad de Abasolo y se agregan a la de Nadadores la hacienda de Sardinas.	Abasolo		
	10 de diciembre de 1886	Decreto No. 99.	Se segregan de este municipio y se agregan al de San Buenaventura la hacienda de Hermanas y sus anexos.	Abasolo		
	29 de enero de 1887	Decreto de la misma fecha.	Se segrega de Abasolo el Potrero de Oballos, para formar la municipalidad de Progreso.	Abasolo		

141111101010		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA	
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Abasolo	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Abasolo	Villa
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Abasolo es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Abasolo	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Abasolo es municipalidad del estado.	Abasolo	
Acuña	12 de febrero de 1890	Decreto No. 301.	La congregación de Capitán Leal se erige en municipalidad con el nombre de Villa Garza Galán.	Villa Garza Galán	Villa
	8 de enero de 1894	Decreto No. 571.	Se segregan del municipio de Garza Galán los terrenos de la familia Lujous, agregándose a Jiménez.	Villa Garza Galán	
	17 de febrero de 1894	Decreto No. 593.	Se suprime el municipio de Garza Galán y queda como congregación Las Vacas, agregada al municipio de Jiménez.		
	19 de febrero de 1912	Decreto de la misma fecha.	La congregación Las Vacas se erige en villa y nuevo municipio con el nombre de Acuña, segregada del municipio de Jiménez.	Acuña	
	6 de noviembre de 1912	Decreto de la misma fecha.	Se segregan de la villa de Jiménez las haciendas García Zuazua y anexos, para formar parte del municipio de Acuña.	Acuña	
	4 de enero de 1913	Decreto No. 1442.	Se anexa a este municipio la parte de la hacienda de San Gregorio, segregándose del municipio de Zaragoza.	Acuña	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	•	Acuña	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Villa Acuña es muncipalidad del distrito de Río Grande.	Acuña	

MUNICIPIO		CAMBIOS				
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA	
Acuña	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Acuña es un municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Acuña	Villa	
	18 de agosto de 1951	Decreto No. 237.	Se erige en ciudad la hoy villa de Acuña.	Acuña	Ciudad	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	•	Acuña		
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.	,	Acuña		
	2 de marzo de 1984	Decreto No. 152.	Se fijan los límites de la población de Ciudad Acuña, municipio de Acuña.	Ciudad Acuña		
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Acuña es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Ciudad Acuña		
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Acuña es municipalidad del estado.	Ciudad Acuña		
Allende	3 de febrero de 1826	Dictamen del Consejo de Gobierno.	A la misión de San Juan Bautista se le da el nombre de villa de San Juan de Allende.	San Juan de Allende	Villa	
	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	San Juan de Allende es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	San Juan de Allende		
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Allende es municipalidad del distrito de Río-Grande.	Allende		
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	•	Allende		
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Allende		
	24 de julio de 1926	Decreto No. 288.	Se erige en ciudad la villa de Allende.	Allende	Ciudad	

		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA	
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Allende	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Allende es municipalidad del distrito de Río Grande.	Allende	Ciudad
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Allende es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Allende	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Allende	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Allende	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Allende es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Allende	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Allende es municipalidad del estado.	Allende	
Arteaga	31 de diciembre de 1866	Decreto de la misma fecha.	La congregación de Palomas se erige en villa, con el nombre de Arteaga, perteneciendo al distrito del Centro.	Arteaga	Villa
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Arteaga es municipalidad del distrito de Saltillo.	Arteaga	
	5 de septiembre de 1884	División Territorial del los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	,	Arteaga	
	5 de abril de 1886	Decreto No. 44.	El rancho de Huachichil vuelve a pertenecer a la municipalidad de Arteaga, quedando derogada la disposición que lo separa de aquella jurisdicción.	Arteaga	
	16 de febrero de 1888	Decreto No. 196.	Se anexa a este municipio los ranchos del Saucillo de Arriba y el Saucillo de Abajo.	Arteaga	
	5 de abril de 1912	Decreto de la misma fecha.	Se segrega del municipio de Arteaga la hacienda El Saucillo y se anexa a la municipalidad de Ramos Arizpe.	Arteaga	

MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Arteaga	14 de enero de 1913	Decreto No. 1465.	Se reintegra al municipio de Arteaga la hacienda El Saucillo segregada del municipio de Ramos Arizpe.	Arteaga	Villa
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Arteaga	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Arteaga es municipalidad del distrito de Saltillo.	Arteaga	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Arteaga es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Arteaga	;
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Arteaga	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.	, -	Arteaga	
	23 de noviembre de 1990.	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Arteaga es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Arteaga	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Arteaga es municipalidad del estado.	Arteaga	
Candela	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Candela es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Candela	Misión (1690; Los Municipios de Coa- huila, p. 35).
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Candela es municipalidad del distrito de Monclova.	Candela	Παιία, p. 33).
	21 de agosto de 1882	Decreto No. 477.	Valladares se suprime y pasa a formar parte de Candela.	Candela	
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· ·	Candela	

MUNICIPIO		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA	
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Candela	29 de enero de 1887	Decreto de la misma fecha.	San Patricio pasa a Progreso, segregado de Candela.	Candela	Misión (1960; Los Municipios de, p. 35)
	2 de julio de 1887	Decreto No. 141.	Se agrega a este municipio la Hacienda de San Gabriel segregada de la municipalidad de Monclova.	Candela	
	25 de marzo de 1890	Decreto No. 310.	Se segrega a este municipio el rancho del Sr. José Ma. Castro denominado Pájaros Azules y se anexa a la municipalidad de Abasolo.	Candela	
	6 de julio de 1890	Decreto No. 336.	Se erige en ciudad con el nombre de Romero Rubio la villa de Candela del distrito de Monclova.	Romero Rubio	Ciudad
	21 de septiembre de 1892	Decreto de la misma fecha.	Se segrega de la municipalidad de Romero Rubio el rancho de las Tahonas y se anexa a la de Monclova.	Romero Rubio	
	20 de diciembre de 1894	Decreto No. 627.	Se deroga el decreto del 21 de septiembre de 1892 quedando agregado al municipio de Romero Rubio el rancho de las Tahonas y anexos. Se segrega de este municipio y se agrega al de Monclova el rancho de las Navajas y anexos.	Romero Rubio	
	18 de diciembre de 1911	Decreto No. 1190.	Se deroga el decreto número 336 de fecha 5 de julio de 1890 que impuso a la población de Candela el nombre de Romero Rubio debiendo subsistir su antiguo nombre de Candela.	Candela	
	24 de junio de 1912	Decreto No. 1288.	Se agrega a este municipio el rancho llamado El Cándido segregado de Monclova.	Candela	
	14 de agosto de 1912	Decreto No 1315.	Se agrega al municipio de Candela el rancho de Flores, segregado del municipio de Abasolo.	Candela	

MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
andela	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	•	Candela	Villa
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Candela es municipalidad del distrito de Monclova.	Candela	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Candela es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Candela	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Candela	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Candela	
	22 de junio de 1990	Decreto No. 199.	Se erige en ciudad la hoy villa de Candela, Coahuila, cabecera del municipio del mismo nombre.	Candela	Ciudad
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Candela es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Candela	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Candela es municipalidad del estado.	Candela	
astaños	6 de febrero de 1877	Decreto de la misma fecha.	Castaños se erige en villa en el distrito de Monclova.	Castaños	Villa
	11 de junio de 1877	Decreto No. 280.	Se deroga el decreto de 6 de febrero del presente año, que declaró villa y municipalidad al pueblo de Castaños, quedando agregado a la municipalidad de Monclova.		
	25 de enero de 1916	Decreto No. 12.	Castaño se erige en municipalidad con la denominación de municipio de Castaño segregándose de Monclova.	Castaño	Villa

MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Castaños	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Castaños	Villa
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Castaños es municipalidad del distrito de Monclova.	Castaños	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Castaños es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Castaños	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Castaños	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Castaños	
	6 de marzo de 1990	Decreto No. 169.	Se erige en ciudad la hoy villa de Castaños, cabecera del municipio del mismo nombre.	Castaños	Ciudad
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Castaños es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Castaños	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Castaños es municipalidad del estado.	Castaños	
Cuatrociénegas	11 de junio de 1800	Acta de Fundación.	Cuatrociénegas se menciona como villa.	Cuatrociénegas	Villa
	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Cuatrociénegas es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Cuatrociénegas	
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Cuatro Ciénegas es municipalidad del distrito de Monclova.	Cuatrociénega <b>s</b>	
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Cuatrociénegas	

MUMICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Cuatrociénegas	11 de febrero de 1889	Decreto No. 259.	Se segrega del municipio de Cuatrociénegas la hacienda de San Pablo y se anexa a la de Monclova.	Cuatrociénegas	Villa
	8 de enero de 1894	Decreto No. 571.	Pertenecerá a la municipalidad de Cuatro- ciénegas, la hacienda de San Pablo y anexos, segregándose de la de Monclova.	Cuatrociénegas	
	6 de julio de 1895	Decreto No. 661.	Se agregan a este municipio los ranchos de Dolores y el Coyote, segregados de Ocampo.	Cuatrociénegas	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Cuatrociénegas	
	17 de marzo de 1926	Decreto No. 154.	La villa de Cuatrociénegas de este estado se denominará Cuatrociénegas de Carranza.		
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Cuatrociénegas es municipalidad del distrito de Monclova.	Cuatrociénegas de Carranza	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Cuatro Ciénegas es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Cuatrociénegas de Carranza	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Cuatrociénegas de Carranza	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Cuatrociénegas es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Cuatrociénegas de Carranza	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Cuatrociénegas es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Cuatrociénegas de Carranza	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Cuatrociénegas es municipalidad del estado.	Cuatrociénegas de Carranza	

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Escobedo	2 de diciembre de 1905	Decreto No. 979.	Abasolo Nuevo se crea como municipio, segregandose de Abasolo.	Abasolo Nuevo	Villa
	21 de diciembre de 1918	Decreto No. 237.	Abasolo Nuevo llevará el nombre de Escobedo.	Escobedo	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Escobedo	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Escobedo es municipalidad del distrito de Monclova.	Escobedo	
	2 de diciembre de1936	Decreto No. 310.	Escobedo es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Escobedo	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· ·	Escobedo	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Escobedo	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Escobedo es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Escobedo	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Escobedo es municipalidad del estado.	Escobedo	
Francisco I. Madero	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Francisco I. Madero se erige en municipio libre con categoría política de villa segregándose de los municipios de San Pedro y Matamoros.	Francisco I. Madero	Villa
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	•	Francisco I. Madero	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Francisco I. Madero	

CAMBIOS CABECERA CATEGO							
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
Francisco I. Madero	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Francisco I. Madero es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Francisco I. Madero	Villa		
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Francisco I. Madero es municipalidad del estado.	Francisco I. Madero			
rontera	14 de diciembre de 1927	Decreto No. 18.	Se erige en municipalidad, la Estación Monclova segregada del municipio de Monclova, su cabecera villa Frontera.	Villa Frontera	Villa		
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Frontera es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Frontera			
	3 de abril de 1965	Decreto No. 65.	Villa de Frontera se erige en ciudad, cabecera del municipio del mismo nombre.	Frontera	Ciudad		
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Frontera			
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.	l '	Frontera			
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Frontera es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Frontera			
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Frontera es municipalidad del estado.	Frontera			
General Cepeda	25 de septiembre de 1866	Decreto de la misma fecha.	Se erige en Villa de Patos la hacienda del mismo nombre.	Villa de Patos	Villa		
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Patos es municipalidad del distrito de Saltillo.	Villa de Patos			
	22 de enero de 1879	Decreto No. 333.	Se segregan del municipio de Patos y se incorporan al del Saltillo los ranchos Canutillo, San Carlos, Santa Elena y Presa del Fraile.	Patos			

	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
General Cepeda	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	<u>.</u>	Patos	Villa
	19 de enero de 1888	Decreto No. 188.	Se segregan del municipio de Saltillo y se incorporan en el de Patos los siguientes ranchos y haciendas: el Jaral, la Tórtola, Fermín, la Concordia, San Alberto, Tinajuela, Presa del Fraile, Santa Elena, Jalapa, San Honorato, San Carlos, Canutillo, Estación del Tulillo.	Patos	
	5 de febrero de 1889	Decreto No. 252.	Se reforma el artículo 1o. del decreto número 188 en los siguientes términos: Los de San Alberto, Tinajuela, Presa del Fraile, Santa Elena, San Carlos, San Honorato, Canutillo y Fermín, se segregan del municipio de Patos incorporándose nuevamente al del Saltillo.	Patos	
	16 de agosto de 1891	Decreto No. 422.	Se segrega del municipio de Parras de la Fuente y se anexa a esta villa el rancho denominado San José de Jalpam y sus anexos.	Patos	
	29 de diciembre de 1892	Decreto No. 495.	La antigua villa conocida con el nombre de Patos llevará en lo sucesivo el de General Cepeda.	General Cepeda	
	22 de febrero de 1893	Decreto No. 519.	Se segrega de este municipio el rancho de Jalapa y se anexa al de Parras de la Fuente.	General Cepeda	
	9 de febrero de 1894	Decreto No. 584.	Se segregan de la municipalidad de Saltillo y se agregan a la de General Cepeda, las fincas rústicas Fermín y Rancho Nuevo.	General Cepeda	
	16 de abril de 1910	Decreto de la misma fecha.	Se segrega de este municipio la finca rústica denominada Rancho Nuevo.	General Cepeda	

MUNICIPIO		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA	
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
General Cepeda	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		General Cepeda	Villa
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	General Cepeda es municipalidad del distrito de Saltillo.	General Cepeda	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	General Cepeda es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	General Cepeda	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	General Cepeda es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	General Cepeda	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		General Cepeda	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	General Cepeda es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	General Cepeda	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	General Cepeda es municipalidad del estado.	General Cepeda	
Guerrero	11 de marzo de 1827	Constitución del Estado de Coahuila y Texas.	Río Grande es partido del departamento de Monclova del estado de Coahuila y Texas.	Río Grande	Presidio (28 de marzo de 1701; Los Municipios de Coahuila, p. 68).
	8 de agosto de 1827	Decreto No. 4.	Al pueblo de Riogre se concede la denominación de villa de Guerrero.	Villa Guerrero	Villa
	18 de marzo de 1834	Decreto de la misma fecha.	Guerrero es uno de los siete departamentos o partidos del estado libre de Coahuila y Texas.	Guerrero	
	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Guerrero es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Guerrero	

MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Guerrero	31 de mayo de 1869	Constitución Política para el Régimen Interior del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza.	Río Grande de Zaragoza es distrito del estado de Coahuila.	Guerrero	Villa
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Guerrero es municipalidad del distrito de Río-Grande.	Guerrero	
	21 de febrero de 1882	Constitución Política Reformada del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Río Grande de Zaragoza es distrito judicial del estado de Coahuila de Zaragoza.	Guerrero	
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Guerrero	
	19 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Río Grande es distrito judicial del estado de Coahuila de Zaragoza.	Guerrero	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· ·	Guerrero	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Guerrero es municipalidad del distrito de Río Grande.	Guerrero	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Guerrero es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Guerrero	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Guerrero	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Guerrero	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Guerrero es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Guerrero	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Guerrero es municipalidad del estado.	Guerrero	

		CAMBIOS			CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Hidalgo	2 de agosto de 1886	Decreto No. 84.	La congregación del Pan se erige en villa con el nombre de Hidalgo.	Hidalgo	Villa
	22 de enero de 1879	Decreto No. 335.	Se deroga el decreto 217 de diciembre de 1874, que erige hidalgo como municipio; agregándose nuevamente a Monclova.		
	12 de agosto de 1895	Decreto No. 669.	La jurisdicción de la villa de Hidalgo comprenderá los siguientes límites por el Norte hasta	Hidalgo	
	2 de julio de 1897	Decreto No. 738.	Los límites jurisdiccionales de la villa de Hidalgo serán en lo sucesivo los siguientes: al Norte de la desembocadura de Queda reformado el decreto No. 669 del 9 de agosto de 1895 en los términos del artículo anterior.	Hidalgo	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Hidalgo	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Hidalgo es municipalidad del distrito de Río Grande.	Hidalgo	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Hidalgo es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Hidalgo	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Hidalgo	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.	,	Hidalgo	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Hidalgo es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Hidalgo	

MINIOIDIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Hidalgo	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Hidalgo es municipalidad del estado.	Hidalgo	Villa
Jiménez	13 de febrero de 1875	Decreto No. 228.	La congregación de la Resurrección se menciona como municipio denominán- dose villa de Jiménez, segregada de la municipalidad de Piedras Negras.	Villa de Jiménez	Villa
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Jiménez	
	8 de enero de 1894	Decreto No. 571.	Se anexan al municipio de Jiménez los terrenos de la familia Lujous segregados de las municipalidades de Zaragoza y Garza Galán.	Jiménez	
	17 de febrero de 1894	Decreto No. 593.	Garza Galán deja de existir como municipio quedando como congregación Las Vacas y se agrega al municipio de Jiménez.	Jiménez	
	19 de febrero de 1912	Decreto de la misma fecha.	La congregación Las Vacas se erige en villa y nuevo municipio con el nombre de Acuña, segregándose del municipio de Jiménez.	Jiménez	
	6 de noviembre de 1912	Decreto de la misma fecha.	Las haciendas de García Zuazua, y anexos, se segregan de la villa de Jiménez para integrarse al municipio de Acuña.	Jiménez	
	28 de diciembre de 1912	Decreto No. 1439.	Se anexa al municipio de Múzquiz la hacienda denominada Piedra Blanca y los ranchos el Conejo, el Consuelo y Pico Etereo que han pertenecido al municipio de Jiménez del distrito de Río Grande.	Jiménez	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Jiménez es municipio del estado de Coahuila de Zaragoza.	Jiménez	

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
liménez	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Jiménez es municipalidad del distrito de Río Grande.	Jiménez	Villa
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Jiménez es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Jiménez	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	•	Jiménez	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Jiménez	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Jiménez es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Jiménez	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Jiménez es municipalidad del estado.	Jiménez	
Juárez	5 de diciembre de 1874	Decreto No. 211.	La congregación de Juárez se erige en municipio.	Juárez	Villa
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	,	Juárez	
	29 de enero de 1887	Decreto de la misma fecha.	Se agregan a esta municipalidad la hacienda del Alamo y los terrenos de Coyotillos.	Juárez	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Juárez es municipio del estado de Coahuila de Zaragoza.	Juárez	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Juárez es municipalidad del distrito de Monclova.	Juárez	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Juárez es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Juárez	

	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Juárez	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Juárez	Villa
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Juárez	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Juárez es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Juárez	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Juárez es municipalidad del estado.	Juárez	
Lamadrid	13 de mayo de 1912	Decreto de la misma fecha.	El Rosario se erige en villa con el nombre de Lamadrid.	Lamadrid	Villa
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Lamadrid es municipio del estado de Coahuila de Zaragoza.	Lamadrid	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Lamadrid es municipalidad del distrito de Monclova.	Lamadrid	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Lamadrid es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Lamadrid	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Lamadrid	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.	•	Lamadrid	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Lamadrid es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Lamadrid	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Lamadrid es municipalidad del estado.	Lamadrid	

MANIOIDIO		CAMBIOS			CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Matamoros	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Matamoros de la Laguna es municipalidad del distrito de Viesca.	Matamoros de la Laguna	Villa (28 de agosto de 1864; Los Municipios
	18 de febrero de 1881	Decreto No. 413.	Se segregan de la municipalidad de Matamoros de la Laguna y se incorporan a la municipalidad de San Pedro los ranchos y haciendas hasta el límite del estado de Durango, para formar parte de la municipalidad de San Pedro. La división entre las dos municipalidades será el actual lecho del Río de Nazas.	Matamoros	de Coahuila, p. 88).
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Matamoros	
	11 de marzo de 1886	Decreto No. 24.	Queda segregado el rancho de Yucatán de este municipio para pertenecer al de San Pedro.	Matamoros	
	6 de febrero de 1890	Decreto No. 300.	Se anexan al municipio de Matamoros las fincas conocidas con los nombres del Pilar y sus anexos, El Fresno y La Bohemia las cuales se segregan de San Pedro.	Matamoros	
	25 de marzo de 1890	Decreto No. 309.	Se segregan de este municipio los ranchos de San Juan Bautista, San Felipe, y anexos agregándose al de San Pedro.  La línea jurisdiccional divisoria entre los		
			dos municipios, será en este caso las que determinen a las referidas fincas.		
	26 de marzo de 1890	Decreto No. 313.	Se segregan de esta municipalidad la hacienda de los Hornos y todos sus ranchos agregándose a la muncipalidad de Viesca.	Matamoros	
	23 de junio de 1890	Decreto No. 324.	Se segrega de esta municipalidad la parte del rancho de San José de los Alamos y se anexa a la de San Pedro.	Matamoros	

		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Matamoros	30 de noviembre de 1890	Decreto No. 358.	Se deroga el decreto número 313 que segregó de la municipalidad de Matamoros, la hacienda de los Hornos y sus anexos, agregándolos a la municipalidad de Viesca.		Villa (28 de agosto de 1864; Los Municipios de Coahuila, p. 88).
	28 de febrero de 1891	Decreto No. 386.	Se deroga el decreto número 358 del 29 de noviembre de 1890 referente a la hacienda de Hornos, con la promulgación del presente, sólo los ranchos anexos a la expresada hacienda seguirán perteneciendo a la municipalidad de Matamoros y no ésta que se incorporará a la de Viesca.	<b>M</b> atamoros	
	25 de febrero de 1893	Decreto No. 520.	Se segrega de Matamoros de la Laguna la población de El Torreón, erigiéndose en villa y municipio.	Matamoros	
	8 de enero de 1894	Decreto No. 571.	Se segrega del municipio de Matamoros la hacienda de Concepción y anexos, agregándose al municipio de Torreón.  Se anexan al municipio de Matamoros los ranchos San Manuel, el Venado, Buenavista Salitrillo y la Estación de Hornos, segregados de la municipalidad de Viesca.	Matamoros	
	24 de noviembre de 1894	Decreto No. 624	Se segrega de la municipalidad de Matamoros de la Laguna y se anexa a la de San Pedro el rancho de San Lorenzo, con sus tierras correspondientes.	Matamoros	
	9 de febrero de 1895	Decreto No. 643.	Se segrega de la municipalidad de Matamoros el rancho de San Marcos y se agrega a la de San Pedro.	Matamoros	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Matamoros	

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Matamoros	15 de abril de 1925	Decreto No. 476.	Se segregan del municipio de Matamoros para agregarse a la jurisdicción del municipio de Viesca los terrenos que antiguamente correspondieron a la hacienda de Hornos.	Matamoros	Villa
	27 de febrero de 1926	Decreto No. 108.	Se eleva a la categoría de ciudad la actual villa de Matamoros.	Matamoros	Ciudad
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Matamoros es municipalidad del distrito de Viesca.	Matamoros	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Matamoros es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza y se le segregan los predios rústicos para formar el municipio de Francisco I. Madero.	Matamoros	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Matamoros	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Matamoros	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Matamoros es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Matamoros	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Matamoros es municipalidad del estado.	Matamoros	
Monclova	12 de agosto de 1689	Auto de Fundación.	Fundación de la villa de Santiago de la Monclova.	Villa de Santiago de la Monclova	Villa
	11 de marzo de 1827	Constitución del Estado de Coahuila y Texas.	Monclova es departamento y partido del estado de Coahuila y Texas.	Monclova	
	17 de noviembre de 1827	Decreto No. 32.	En el partido de Monclova se concede el título de villa a San Vicente, llevando el nombre de Abasolo.	Monclova	

MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Monclova	10 de marzo de 1833	Decreto de la misma fecha.	Se declara por ahora la ciudad de Monclova, capital del estado de Coahuila y Texas.	Monclova	Ciudad
	15 de Abril de 1833	Decreto de la misma fecha.	Se suprimen las palabras (por ahora) del decreto del 10 de marzo de 1833.	Monclova	
	18 de marzo de 1834	Decreto de la misma fecha.	Monclova es uno de los siete departamentos o partidos del estado libre de Coahuila y Texas.	Monclova	
	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Monclova es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Monclova	
	31 de mayo de 1869	Constitución Política para el Régimen Interior del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza.	Monclova de Múzquiz es distrito del estado de Coahuila de Zaragoza.	Monclova	
	6 de agosto de 1869 Prevenciones de la misma fecha.  Monclova es cabecera y municipalida del distrito del mismo nombre.	Monclova es cabecera y municipalidad del distrito del mismo nombre.	Monclova		
	26 de diciembre de 1874	Decreto No. 217.	Se segregan de Monclova los pueblos de San Francisco y San Miguel de Aguayo; para formar el municipio de Hidalgo.	Monclova	
	11 de junio de 1877	Decreto No. 280.	Queda agregado el pueblo de Castaños a la municipalidad de Monclova.	Monclova	
	22 de enero de 1879	Decreto No. 335.	Se deroga el decreto número 217 de diciembre de 1874, que erige a Hidalgo como municipio; agregados nuevamente a Monclova.	Monclova	
	21 de febrero de 1882	Constitución Política Reformada del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Monclova de Múzquiz es distrito judicial del estado de Coahuila de Zaragoza.	Monclova	
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Monclova es distrito, lo forman las municipalidades de su nombre, la del Sacramento, Cuatro Ciénegas, Sierra	Monclova	
			continúa en la sig. pág.		

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Moncłova	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Mojada, Nadadores, San Buenaventura, Abasolo, Múzquiz, Sabinas, Progreso, Juárez y Candela.	Monciova	Ciudad
	2 de julio de 1887	Decreto No. 141.	Se segrega la hacienda de San Gabriel del municipio de Monclova y se agrega a la de Candela.	Monclova	
	11 de febrero de 1889	Decreto No. 259.	Se segrega la hacienda de San Pablo del municipio de Cuatrociénegas y se agrega al de Monclova.	Monclova	
	21 de septiembre de 1892	Decreto de la misma fecha.	Se agrega la municipalidad de Monclova el rancho de las Tahonas, segregada de la de Romero Rubio.	Monclova	
	8 de enero de 1894	Decreto No. 571.	Se segrega de la municipalidad de Monclova la hacienda de Adjuntas anexándose a la de Abasolo. Pertenecerá a la municipalidad de Cuatrociénegas, la hacienda de San Pablo y anexos, segregándose de la de Monclova.	Monclova	
	16 de febrero de 1894	Decreto No. 598.	Se segregan de la municipalidad de Monclova los ranchos de Guadalupe y San Lazaro, para agregarse a la de Ramos Arizpe.	Monclova	
	20 de diciembre de 1894	Decreto No. 627.	Se deroga el decreto de 25 de septiembre de 1892 quedando agregado al municipio de Romero Rubio el rancho de las "Tahonas" con sus anexos. Se segrega del municipio de Romero Rubio y se agrega al de Monclova, el rancho de las Navajas.	Monclova	
	24 de junio de 1912	Decreto No. 1288.	Se segrega del municipio de Monclova el rancho denominado El Cándido y se agrega al de Candela.	Monclova	

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Monclova	25 de enero de 1916	Decreto No. 12.	Se segrega del municipio de Monclova la Congregación de Castaño para constituirse en un nuevo municipio.		Ciudad
	19 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Monclova es distrito judicial del estado de Coahuila de Zaragoza.	Monclova	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Monclova es municipio del estado de Coahuila de Zaragoza.	Monclova	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Monclova es distrito, cabecera y comprende la municipalidad del mismo nombre y las de Cuatrociénegas, Ocampo, Sierra Mojada, San Buenaventura, Nadadores, Abasolo, Escobedo, Sacramento, Lamadrid, Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Castaños, Progreso, Juárez y Candela.		
	14 de diciembre de 1927	Decreto No. 18.	Se segrega de Monclova la Estación de Monclova para crear una municipalidad con el nombre de Villa Frontera.	I .	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Monclova es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Monclova	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· ·	Monclova	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado.	Monclova es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Monclova	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Monclova es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Monclova	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Monclova es distrito y municipalidad del estado.	Monclova	

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Norelos	3 de febrero de 1826	Dictamen del Consejo de Gobierno.	A la misión de San Bernardo se le da el nombre de villa de Santa Rita de Morelos.	Santa Rita de Morelos	Villa
	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Morelos es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Morelos	
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Morelos es municipalidad del distrito de Río-Grande.	Morelos	
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Morelos es municipalidad del distrito de Río-Grande.	Morelos	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Morelos	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Morelos es municipalidad del distrito de Río Grande.	Morelos	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Morelos es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Morelos	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	•	Morelos	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.	1	Morelos	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Morelos es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Morelos	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Morelos es municipalidad del Estado.	Morelos	
√úzquiz	31 de enero de 1850	Decreto de la misma fecha.	Se concede al valle de Santa Rosa el título de villaEsta villa tendrá la denominación de MUZQUIZ por haber nacido en ella el benemérito General de División Don Melchor Múzquiz.	Múzquiz	Villa

	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Múzquiz	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Múzquiz es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Múzquiz	Villa
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Múzquiz es municipalidad del distrito de Monclova.	Múzquiz	
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Múzquiz	
	16 de marzo de 1887	Decreto de la misma fecha.	Los límites jurisdiccionales de la municipalidad de Múzquiz serán los siguientes:	Múzquiz	
	8 de enero de 1894	Decreto No. 571.	Los ranchos del Sacatese segregan de la municipalidad de Múzquiz, agregándolos a la de San Buenaventura. Pertenecerán a la municipalidad de Múzquiz los terrenos de la propiedad de los Señores Generales G. Treviño (195 sitios), y F. Naranjo (281 sitios) que lindan al Oriente.	Múzquiz	
	8 de diciembre de 1896	Decreto No. 721.	Se segrega el mineral de Boquillas de la municipalidad de Múzquiz para formar un nuevo municipio con el nombre de El Carmen.	Múzquiz	
	13 de julio de 1900	Decreto No. 832.	Las propiedades que formaron el municipio del Carmen, se agregan al de Ocampo, exceptuándose la hacienda de Piedra Blanca y anexas que volverán a formar parte del de Múzquiz.	<b>Múz</b> quiz	
	28 de diciembre de 1912	Decreto No. 1438.	Se segregan del municipio de Múzquiz los terrenos de las haciendas Santa María y Encino Solo, anexándose al de San Juan de Sabinas.	Múzquiz	
	28 de diciembre de 1912	Decreto No. 1439.	Se anexan al municipio de Múzquiz la hacienda denominada Piedra Blanca y los	Múzquiz	
			continúa en la sig. pág.		

MUNICIPIO		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA	
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Múzquiz	28 de diciembre de 1912	Decreto No. 1439.	ranchos El Conejo, El Consuelo y Pico Etereo, que han pertenecido al de Jiménez del distrito de Río Grande.	1 '	Villa
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Múzquiz	
	25 de marzo de 1925	Decreto No. 456.	Se eleva a la categoría de ciudad bajo la denominación de Ciudad Melchor Múzquiz, la actual villa de Múzquiz, cabecera del municipio del mismo nombre.	· ·	Ciudad
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Múzquiz es municipalidad del distrito de Monclova.	Ciudad Melchor Múzquiz	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Múzquiz es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Ciudad Melchor Múzquiz	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Ciudad Melchor Múzquiz	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· ·	Ciudad Melchor Múzquiz	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221.Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Múzquiz es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Ciudad Melchor Múzquiz	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Múzquiz es municipalidad del estado.	Ciudad Melchor Múzquiz	
Nadadores	21 de junio de 1828	Ordenanza Municipal.	Erección de la municipalidad del Pueblo de Nadadores.	Nadadores	Misión (1674; Lo Municipios d
	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Nadadores es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.		Coahuila, p. 109).
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Nadadores es municipalidad del distrito de Monclova.	Nadadores	

MANAGERIA		CABECERA	CATEGORIA		
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Nadadores	1 de febrero de 1875	Decreto No. 225.	El pueblo de Nadadores del distrito de Monclova, se denominará en lo sucesivo, villa del Coronel Fuentes.	Villa del Coronel Fuentes	Villa
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Nadadores	
	22 de julio de 1886	Decreto No. 79.	Se segrega de la municipalidad de Nadadores el rancho conocido con el nombre de El Cedral y se agrega a la de San Buenaventura.	Nadadores	
	16 de agosto de 1886	Decreto No. 91.	Se segregan de las municipalidades de Abasolo y San Buenaventura y se agregan a la de Nadadores las haciendas de Sardinas y la de Sombreretillo.	Nadadores	
	20 de noviembre de 1887	Decreto No. 165.	Se segrega del municipio del Sacramento el Potrero del Marquez y se agrega al de Nadadores.	Nadadores	
	30 de noviembre de 1892	Decreto No. 487.	Se segrega el rancho del Cedral de la municipalidad de San Buenaventura y se anexa a la de Nadadores.	Nadadores	
	8 de enero de 1894	Decreto No. 571.	Se segrega de la municipalidad de Nadadores el Potrero del Marquez agregándolo a la municipalidad del Sacramento.		
	5 de abril de 1918	Decreto No. 108.	Se segregan de la municipalidad de Nadadores y se anexan a la de San Buenaventura las propiedades pertenecientes a la comunidad de la Saca denominada de Bucareli.	Nadadores	
	31 de agosto de 1918	Decreto No. 174.	Se anexa a la municipalidad de San Buenaventura la congregación de Bucareli.	i :	

MUNICIPIO		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA	
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Nadadores	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Nadadores es municipio del estado de Coahuila de Zaragoza.	Nadadores	Villa
	24 de marzo de 1922	Decreto No. 131.	Se segrega del municipio de Nadadores y se anexa al de San Buenaventura, la Saca denominada San Juan Ignacio.	Nadadores	
	5 de abril de 1922	Decreto No. 153.	Se segrega del municipio de Nadadores y se anexa al de San Buenaventura, la finca rústica conocida con el nombre de San Antonio de la Cascada.	Nadadores	
	25 de mayo de 1922	Decreto No. 200.	Se deroga el decreto número 174 de fecha 19 de agosto de 1918 por el que se anexó a la municipalidad de San Buenaventura, la congregación de Bucareli y en consecuencia vuelve ésta a la jurisdicción de Nadadores.	Nadadores	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Nadadores es municipalidad del distrito de Monclova.	Nadadores	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Nadadores es muncipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Nadadores	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Nadadores	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Nadadores es muncipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Nadadores	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Nadadores es muncipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Nadadores	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Nadadores es municipalidad del estado.	Nadadores	
Nava	13 de junio de 1827	Ordenanza Municipal.	Se menciona como villa de San Andrés de Nava.	San Andres de Nava	Villa (1800; Portil Esteban L., p. 350)

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
MUNICIFIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Nava	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Nava es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Nava	Villa (1800; Portillo, Esteban L. p. 350).
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Nava es municipalidad del distrito de Río- Grande.	Nava	
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Nava es municipalidad del distrito de Río- Grande.	Nava	
	4 de mayo de 1912	Decreto de la misma fecha.	Se segregan del municipio de Nava para anexarlos al de Piedras Negras los terrenos conocidos de Santo Domingo.	Nava	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y <b>M</b> unicipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Nava es municipio del estado de Coahuila de Zaragoza.	Nava	·
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Nava es municipalidad del distrito de Río Grande.	Nava	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Nava es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Nava	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Nava	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Nava es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Nava	
	24 de octubre de 1989	Decreto No. 110.	Se erige en ciudad, la hoy villa de Nava, cabecera del municipio del mismo nombre.	Nava	Ciudad
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Nava es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Nava	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Nava es municipalidad del estado.	Nava	

44111101010		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Ocampo	3 de julio de 1890	Decreto No. 334.	Santa Catarina se erige en municipalidad con el nombre de villa de Ocampo.	Villa Ocampo	Villa
	19 de diciembre de 1893	Decreto No. 557.	Se segrega de la municipalidad de San Buenaventura y se anexa a la de Ocampo el rancho del Santo Niño.	Ocampo	
	8 de enero de 1894	Decreto No. 571.	Pertenecerán al municipio de Ocampo los 213 sitios de la propiedad de los Señores Lic. Emeterio de la Garza y socios que colindan al Oriente con los terrenos del finado General Olivares y socios.	Ocampo	
	6 de julio de 1895	Decreto No. 661.	Se segregan de la municipalidad de Ocampo los ranchos de Dolores y el Coyote, y se agregan a la municipalidad de Cuatro Ciénegas.	Ocampo	
	2 de diciembre de 1899	Decreto No. 807.	Se segregan de la municipalidad de Sierra Mojada y se agregan a la de Ocampo, la hacienda de Las Animas y el rancho denominado El Caballo, con sus terrenos correspondientes.	Ocampo	
	27 de junio de 1900	Decreto No. 824.	Se segrega del municipio de Sierra Mojada y se anexa al de Ocampo el terreno conocido por Sada, que representa la Compañía Ganadera de Sierra Mojada y que tiene su radicación en Ocampo.	Ocampo	
	13 de julio de 1900	Decreto No. 832.	Las propiedades que formaron el municipio del Carmen, se agregan al de Ocampo, exceptuándose la hacienda de Piedra Blanca y anexa que volverán a formar parte del de Múzquiz. Se agregan además al municipio de Ocampo, los terrenos pertenecientes al Sr. General Gerónimo Treviño, que quedan al oeste de la línea que se tira del puerto de Aire, a la cima de la Encantada.	Ocampo	

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA	
WOMON 10	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Ocampo	13 de diciembre de 1912	Decreto No. 1422.	Se segregan del municipio de Ocampo los terrenos pertenecientes a la hacienda de La Jarita y se anexan al de Sierra Mojada.		Villa
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· · ·	Ocampo	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Ocampo es municipalidad del distrito de Monclova.	Ocampo	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Ocampo es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Ocampo	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Ocampo	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Ocampo	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Ocampo es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Ocampo	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Ocampo es municipalidad del estado.	Ocampo	
Parras	21 de diciembre de 1824	Orden del Honorable Congreso del Estado.	Parras es partido del estado.	Parras	Pueblo (18 de febrero de 1598; Portillo
	11 de marzo de 1827	Constitución Política del Estado de Coahuila y Texas.	Parras es partido del departamento de Saltillo.	Parras	Esteban L., p. 302).
	18 de marzo de 1834	Decreto de la misma fecha.	Parras es uno de los siete departamentos o partidos del estado libre de Coahuila y Texas.	Parras	
	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Parras es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila	Parras	

MUNICIPIO	s:	CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA
MONICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		POLITICA
Parras	11 de enero de 1868	Decreto No. 15.	La villa de Parras queda desde hoy eregida en ciudad, llevando en adelante el nombre de Parras de la Fuente.	Parras de la Fuente	Ciudad
	31 de mayo de 1869	Constitución Política para el Régimen Interior del Estado Libre,Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza.	Parras de la Fuente es distrito del estado.	Parras de la Fuente	
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Parras de la Fuente es cabecera y municipalidad del distrito del mismo nombre.	Parras de la Fuente	
	24 de febrero de 1871	Decreto No. 123.	La congregación de San Pedro se erige en villa con la denominación de S. Pedro perteneciendo al distrito de Parras de la Fuente.	Parras de la Fuente	
	21 de febrero de 1882	Constitución Política Reformada del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Parras de la Fuente es distrito judicial del estado de Coahuila de Zaragoza.	Parras de la Fuente	
	5 de septiembre de 1884	División territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Parras es distrito, lo forma la municipalidad de su nombre y la de San Pedro.	Parras de la Fuente	
	29 de noviembre de 1890	Decreto No. 357.	Se segrega del municipio de Viesca y se anexa al de Parras de la Fuente la hacienda de la Peña, siendo sus límites juridiccionales, entre los dos municipios, los de la referida hacienda.	Parras de la Fuente	
	16 de agosto de 1891	Decreto No. 422.	Se segrega del municipio de Parras de la Fuente y se anexa al de la Villa de Patos el rancho denominado San José de Jalpam y sus anexos.	Parras de la Fuente	
	22 de febrero de 1893	Decreto No. 519.	Se segrega del municipio de General Cepeda, el rancho de Jalapa, y se anexa al de Parras de la Fuente.	Parras de la Fuente	
	19 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Parras es distrito judicial del estado de Coahuila de Zaragoza.	Parras de la Fuente	

		CAMBIOS			CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Parras	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· ·	Parras de la Fuente	Ciudad
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Parras es distrito, cabecera y comprende la municipalidad del mismo nombre y la de San Pedro de las Colonias.	Parras	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Parras es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Parras	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Parras	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Parras	
	2 de marzo de 1984	Decreto No. 147.	Se fijan los límites de la población Parras de la Fuente, municipio de Parras.	Parras de la Fuente	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Parras es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Parras de la Fuente	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Parras es distrito y municipalidad del estado.	Parras de la Fuente	
Piedras Negras	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Piedras Negras es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Piedras Negras	Villa (15 de junio o 1850; Los Municipi de Coahuila, p. 130
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Piedras Negras es municipalidad del distrito de Río-Grande.	Piedras Negras	
	13 de febrero de 1875	Decreto No. 228.	La congregación de la Resurección comprendida dentro de los límites de la municipalidad de Piedras Negras en lo sucesivo formará por si sola un municipio con la denominación de villa de Jiménez.	Piedras Negras	

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Piedras Negras	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Piedras Negras	Villa
	1 de diciembre de 1888	Decreto No. 246.	Se erige en ciudad, la villa de Piedras Negras, tomando la denominación de ciudad Porfirio Díaz.	Porfirio Díaz	Ciudad
	25 de febrero de 1893	Decreto No. 521.	La hacienda de la Maroma, ubicada en la municipalidad de Zaragoza, del distrito de Río Grande, pertenecerá en lo sucesivo a la municipalidad de Porfirio Díaz.	Porfirio Díaz	
	17 de febrero de 1894	Decreto No. 593.	Se suprime el municipio de Fuente y se agrega al municipio de Porfirio Díaz como congregación.	Porfirio Díaz	
	2 de julio de 1894	Decreto No. 613.	Se segrega de la municipalidad de Zaragoza y se anexa a la de Porfirio Díaz la hacienda denominada La Maroma.	Porfirio Díaz	
	15 de febrero de 1902	Decreto de la misma fecha.	Se deroga el decreto No. 613 del año 1894; por lo tanto, la hacienda La Maroma se segrega del municipio de Porfirio Díaz y se agrega al de Zaragoza.	Porfirio Díaz	
	12 de mayo de 1902	Decreto de la misma fecha.	Queda vigente el decreto no. 613 que segregó de Zaragoza la propiedad rústica La Maroma y la anexó al municipio de Porfirio Díaz.	Porfirio Díaz	
	11 de febrero de 1910	Decreto No. 1115.	Se segrega del municipio de Porfirio Díaz y se anexa al de Zaragoza, la hacienda de La Maroma. Quedando derogado el decreto no. 613 segregó dicha hacienda del segundo de los expresados municipios y la anexó al primero.	Porfirio Diaz	
	18 de diciembre de 1911	Decreto No. 1190.	Se deroga el decreto no. 246 del año 1888, que impuso a la población de Piedras Negras el nombre de ciudad Por- firio Díaz debiendo conservar dicha pobla- ción su nombre antiguo de Piedras Negras.	Piedras Negras	

		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA	
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Piedras Negras	4 de mayo de 1912	Decreto de la misma fecha.	Se segregan del municipio de Nava para anexarlos al de Piedras Negras, los terrenos conocidos de Santo Domingo.	Piedras Negras	Ciudad
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Piedras Negras es municipio del estado de Coahuila de Zaragoza.	Piedras Negras	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Piedras Negras es cabecera y municipalidad del distrito de Río Grande y comprende las de Guerrero, Jiménez,villa Acuña, Allende, Nava, Morelos, Zaragoza, Rosales, Hidalgo, y General Naranjo.	Piedras Negras	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Piedras Negras es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Piedras Negras	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Piedras Negras	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Piedras Negras	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Piedras Negras es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Piedras Negras	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Piedras Negras es municipalidad del estado.	Piedras Negras	
rogreso .	11 de noviembre de 1860	Decreto de la misma fecha.	Villa del Progreso se erige en distrito municipal.	Villa del Progreso	Villa
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Progreso es municipalidad del distrito de Monclova.	Progreso	
	20 de diciembre de 1878	Decreto No. 325.	Se revalida el decreto expedido por el Ejecutivo de Nuevo León y Coahuila en el que se acordó la fundación de la villa de El Progreso.	El Progreso	

MUNICIPIO		CABECERA	CATEGORIA		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Progreso	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Progreso	Villa
	29 de enero de 1887	Decreto de la misma fecha.	La municipalidad de Progreso comprenderá a la hacienda de Encinas en todos sus anexos, además se agregan el Potrero de Oballos; de Abasolo. Y San Patricio y terrenos hasta la Mesa de Cartujanos; de Candela.	Progreso	
	27 de noviembre de 1901	Decreto No. 867.	Se segrega del municipio de Sabinas la congregación o rancho de San José de la Aura, y se agrega al municipio de Progreso.	Progreso	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zargoza.		Progreso	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Progreso es municipalidad del distrito de Monclova.	Progreso	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Progreso es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Progreso	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Progreso	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.	, -	Progreso	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Progreso es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Progreso	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Progreso es municipalidad del estado.	Progreso	

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Ramos Arizpe	13 de mayo de 1850	Decreto de la misma fecha.	El valle de San Nicolás de Capellanía lugar del nacimiento del Sr. D. Miguel Ramos Arizpe, tendrá el título de villa con el nombre de Ramos Arizpe.	Ramos Arizpe	Villa
	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Ramos Arizpe es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Ramos Arizpe	
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Ramos Arizpe es municipalidad del distrito de Saltillo.	Ramos Arizpe	
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Ramos Arizpe	
	5 de abril de 1886	Decreto No. 44.	Desde esta fecha pertenece a la municipalidad de Ramos Arizpe el Potrero de la Roja, partiendo del punto denominado El Cerrito.	Ramos Arizpe	
	26 de abril de 1886	Decreto No. 58.	Se segregan del municipio de Saltillo los terrenos conocidos con el nombre de Potrero de Guajardo anexándose al de Ramos Arizpe.	Ramos Arizpe	
	11 de febrero de 1891	Decreto No. 373.	Se segrega de la municipalidad de Ramos Arizpe el rancho denominado Ramírez, y se anexa al municipio de Saltillo.	Ramos Arizpe	
	16 de febrero de 1894	Decreto No. 598.	Se segregan de la municipalidad de Monclova los ranchos de Guadalupe y San Lorenzo, para agregarse a la de Ramos Arizpe.	Ramos Arizpe	
	11 de julio de 1911	Decreto No. 1174.	Se segrega la hacienda de San Miguel del municipio de Saltillo y se anexa al de Ramos Arizpe.	Ramos Arizpe	
			del municipio de Saltillo y se anexa al de	'	

MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Ramos Arizpe	5 de abril de 1912	Decreto de la misma fecha.	Se agregan a la municipalidad de Ramos Arizpe la hacienda El Saucillo segregada de Arteaga; la Sauceda y la Tortuga segregadas de Saltillo.	Ramos Arizpe	Villa
	14 de enero de 1913	Decreto No. 1465.	Se segrega del municipio de Ramos Arizpe y se agrega al de Arteaga la hacienda denominada El Saucillo.	Ramos Arizpe	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Ramos Arizpe	
	21 de septiembre de 1927	Decreto <b>N</b> o. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Ramos Arizpe es municipalidad del distrito de Saltillo.	Ramos Arizpe	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Ramos Arizpe es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Ramos Arizpe	
	19 de febrero de 1980	Decreto No. 61.	A partir de esta fecha se erige en ciudad la hoy Villa de Ramos Arizpe.	Ramos Arizpe	Ciudad
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Ramos Arizpe	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Ramos Arizpe	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Ramos Arizpe es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Ramos Arizpe	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Ramos Arizpe es municipalidad del estado.	Ramos Arizpe	
abinas	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Sabinas es municipalidad del distrito de Monclova.	Sabinas	Pueblo
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Sabinas es municipalidad del distrito de Monclova.	Sabinas	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS						
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA			
abinas	27 de noviembre de 1901	Decreto No. 867.	Se segrega del municipio de Sabinas la congregación o rancho de San José de la Aura y se agrega al municipo del Progreso.	Sabinas	Pueblo			
	22 de enero de 1906	Decreto No. 990.	Sabinas se erige en municipio, segregándose del de San Juan de Sabinas.	Estación Sabinas				
	28 de diciembre de 1912	Decreto No. 1438.	Se segregan del municipio de Sabinas los terrenos pertenecientes a la hacienda del Espíritu Santo, anexándose al de San Juan de Sabinas.	Sabinas				
	19 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Sabinas es distrito judicial del estado de Coahuila de Zaragoza.	Sabinas				
	23 de noviembre de 1918	Decreto No. 215.	La municipalidad de Sabinas se le denominará Gral. Bravo y al de San Juan de Sabinas, como Sabinas.	Sabinas				
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		General Bravo				
	20 de febrero de 1920	Decreto No. 87.	Se deroga el decreto No. 215 de fecha 23 de noviembre de 1918, quedando en consecuencia desde ahora las municipalidades de General Bravo y Sabinas con los nombres de Sabinas y San Juan de Sabinas respectivamente.	Sabinas				
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Sabinas es municipalidad del distrito de Monclova.	Sabinas				
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Sabinas es municipio del estado de Coahuila de Zaragoza.	Sabinas				
	5 de septiembre de 1942	Decreto No. 168.	Se erige en ciudad la Villa de Sabinas.	Sabinas	Ciudad			

			OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA
MONION 10	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Sabinas	10 de abril de 1943	Decreto No. 331.	Se segrega del municipio de Villa Unión el ejido denominado Puente Negro y se agrega al municipio de Sabinas.	Sabinas	Ciudad
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Sabinas	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Sabinas	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Sabinas es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Sabinas	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Sabinas es distrito y municipalidad del estado.	Sabinas	
Sacramento	9 de mayo de 1862	Oficio de la misma fecha.	Sacramento se erige en villa.	Villa del Sacramento	Villa (1842; L Municipios de Co huila, p. 150).
	20 de febrero de 1863	Decreto No. 7.	Villa del Sacramento se erige en distrito municipal con la villa de este nombre y la congregación del Rosario.	Villa del Sacramento	
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Sacramento es municipalidad del distrito de Monclova.	Sacramento	
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Sacramento	
	20 de noviembre de 1887	Decreto No. 165.	Se segrega del municipio de Sacramento el Potrero del Marquez y se agrega al de Nadadores.	Sacramento	
	8 de enero de 1894	Decreto No. 571.	Se segrega de la municipalidad de Nadadores, el Potrero del Marquez agregándolo a la municipalidad de Sacramento.	Sacramento	

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA	
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Sacramento	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y <b>M</b> unicipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Sacramento	Villa (1842; Los Municipios de Coahuila, p. 150).
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Sacramento es municipalidad del distrito de Monclova.	Sacramento	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Sacramento es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Sacramento	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	,	Sacramento	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Sacramento	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Sacramento es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Sacramento	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Sacramento es municipalidad del estado.	Sacramento	
Saltillo	11 de marzo de 1827	Constitución del Estado de Coahuila y Texas.	Saltillo es departamento y partido del estado de Coahuila y Texas.	Saltillo	Villa (1577; Los Municipios de Coahuila, p. 154).
	18 de marzo de 1834	Decreto de la misma fecha.	Saltillo es uno de los siete departamentos o partidos del estado libre de Coahuila y Texas.		
	30 de junio de 1838	Decreto de la misma fecha.	Saltillo se nombra capital del estado.	Saltillo	
	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Saltillo es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Saltillo	
	25 de septiembre de 1866	Decreto de la misma fecha.	Se erige en Villa de Patos la hacienda del mismo nombre segregándose de esta ciudad.	Saltillo	Ciudad

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Saltillo	31 de mayo de 1869	Constitución Política para el Régimen Interior del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza.		Saltillo	Ciudad
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Saltillo es cabecera y municipalidad del distrito del mismo nombre.	Saltillo	
	22 de enero de 1879	Decreto No. 333.	Se segregan del municipio de Patos y se incorporan al del Saltillo, los ranchos llamados el Canutillo, San Carlos, Santa Elena y Presa del Fraile.	Saltillo	
	21 de febrero de 1882	Constitución Política Reformada del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Saltillo de Ramos Arizpe es distrito judicial del estado de Coahuila de Zaragoza.	Saltillo	
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Saltillo es distrito, lo forman la municipalidad del mismo nombre, la de Arteaga, Ramos Arizpe y Patos,	Saltillo	
	26 de abril de 1886	Decreto No. 58.	Se segregan del municipio de Saltillo los terrenos conocidos con el nombre Potrero de Guajardo anexándose al de Ramos Arizpe.	Saltillo	
	10 de febrero de 1887	Decreto de la misma fecha	Se declara que el rancho de San Miguel corresponde en lo sucesivo a la municipalidad de Saltillo.	Saltillo	
	19 de enero de 1888.	Decreto No. 188.	Se segregan del municipio de Saltillo y se incorporan en el de Patos, los ranchos y haciendas: El Jaral, La Tórtola, Fermín, La Concordia, San Alberto, Tinajuela, Presa del Fraile, Santa Elena, Jalapa, San Honorato, San Carlos, Canutillo y Estación del Tulillo.	Saltillo	Ciudad (1888; División Municipal p. 36).
	5 de febrero de 1889	Decreto No. 252.	Se reforma el artículo 1o. del decreto no. 188 en los siguientes términos: Los ranchos de San Alberto, Tinajuela, Presa del Fraile, Santa Elena, San Carlos, San Honorato, Canutillo y Fermín, se segregan del municipio de Patos incorporándose nuevamente al de Saltillo.	Saltillo	

		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA	
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Saltillo	11 de febrero de 1891	Decreto No. 373.	Se segrega de la municipalidad de Ramos Arizpe el rancho denominado Ramírez y se anexa al municipio de Saltillo.	Saltillo	Ciudad (1888; División Municipal p. 36).
	9 de febrero de 1894	Decreto No. 584.	Se segregan de la municipalidad de Saltillo y se agregan a la de General Cepeda, las fincas rústicas, Fermín y Rancho Nuevo.	Saltillo	
	16 de abril de 1910	Decreto de la misma fecha.	Se segrega de la municipalidad de General Cepeda y se anexa a la de Saltillo, la finca rústica denominada Rancho Nuevo.	Saltillo	
	11 de julio de 1911	Decreto No. 1174.	Se segrega la hacienda de San Miguel del municipio de Saltillo y se anexa al de Ramos Arizpe.	Saltillo	
	5 de abril de 1912	Decreto de la misma fecha.	Se segregan del municipio de Saltillo las haciendas de La Sauceda y La Tortuga, y se anexan a la municipalidad de Ramos Arizpe.	Saltillo	
	19 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Saltillo es distrito judicial del estado de Coahuila de Zaragoza.	Saltillo	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	ı	Saltillo	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Saltillo es distrito, cabecera y comprende la municipalidad del mismo nombre y las de Arteaga, Ramos Arizpe y General Cepeda.	Saltillo	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Saltillo es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Saltillo	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Saltillo	

	<del></del>				
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Saltillo	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.	-	Saltillo	Ciudad (1888; División Municipal p. 36).
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Saltillo es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Saltillo	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Saltillo es distrito y municipalidad del estado.	Saltillo	
San Buenaventura	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	San Buenaventura es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	San Buenaventura	Villa (25 de abril de 1800; Los Municipios de Coahuila, p. 161).
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	S. Buenaventura es municipalidad del distrito de Monclova.	San Buenaventura	
	29 de diciembre de 1879	Decreto No. 356.	Se segregan de la municipalidad de San Buenaventura las haciendas de Sardinas y San Antonio agregándose a la villa de Abasolo.	San Buenaventura	
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	San Buenaventura	
	22 de julio de 1886	Decreto No. 79.	Se segrega de la municipalidad de Nadadores el rancho conocido con el nombre de El Cedral, y se agrega a la de San Buenaventura.	San Buenaventura	
	16 de agosto de 1886	Decreto No. 91.	Se segrega de la municipalidad de San Buenaventura y se anexa a la de Nadadores, la hacienda de Sombreretillo.	San Buenaventura	
	30 de octubre de 1886	Decreto de la misma fecha.	Se agrega a la municipalidad de San Buenaventura, el rancho conocido con el nombre de El Santo Niño formado en terrenos baldíos comprados a la Nación.	San Buenaventura	

MINICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
San Buenaventura	10 de diciembre de 1886	Decreto No. 99.	Se segregan de la municipalidad de Abasolo y se agregan a la de San Buenaventura, ia hacienda de Hermanas y sus anexos.	San Buenaventura	Villa (25 de abril de 1800; Los Municipios de Coahuila, p. 161).
	5 de enero de 1888	Decreto No. 180.	Se deroga el decreto no. 99 del 10 de diciembre de 1886, que segregó la hacienda de Hermanas y sus anexos, del municipio de Abasolo y lo agregó a San Buenaventura.	San Buenaventura	
	30 de noviembre de 1892	Decreto No. 487.	Se segrega el rancho del Cederal de la municipalidad de San Buenaventura y se anexa a la de Nadadores.	San Buenaventura	
	19 de diciembre de 1893	Decreto No. 557.	Se segrega de la municipalidad de San Buenaventura y se anexa a la de Ocampo, el rancho del Santo Niño.	San Buenaventura	
	8 de enero de 1894	Decreto No. 571.	La hacienda de San Antonio de la Cascada y anexos pertenecerá en lo sucesivo a la municipalidad de San Buenaventura, segregándose de la de Abasolo.  Los ranchos del Sacate con la extensión de terreno se segregan de la municipalidad de Múzquiz agregándolos a la de San Buenaventura.	San Buenaventura	
	5 de abril de 1918	Decreto No. 108.	Se segregan de la municipalidad de Nadadores y se anexan a la de San Buenaventura las propiedades pertenecientes a la comunidad de la Saca denominada de Bucareli.	San Buenaventura	
	31 de agosto de 1918	Decreto No. 174.	Se anexa a la municipalidad de San Buenaventura la congregación de Bucareli, segregada de la municipalidad de Nadadores.	San Buenaventura	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	San Buenaventura	

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
San Buenaventura	24 de marzo de 1922	Decreto No. 131.	Se segrega del municipio de Nadadores y se anexa al de San Buenaventura la Saca denominada San Juan Ignacio.	San Buenaventura	Villa (25 de abril de 1800; Los Municipios de Coahuila, p. 161).
	5 de abril de 1922	Decreto No. 153.	Se agrega a San Buenaventura la finca rústica conocida con el nombre de San Antonio de la Cascada segregándose de Nadadores.	San Buenaventura	
	25 de mayo de 1922	Decreto No. 200.	Se deroga el decreto no. 174 de fecha 19 de agosto de 1918 por el que se anexó a la municipalidad de San Buenaventura, la congregación de Bucareli y en consecuencia vuelve ésta a la jurisdic- ción de Nadadores.	San Buenaventura	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	San Buenaventura es municipalidad del distrito de <b>M</b> onclova.	San Buenaventura	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	San Buenaventura es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	San Buenaventura	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· ·	San Buenaventura	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		San Buenaventura	
	3 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	San Buenaventura es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	San Buenaventura	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	San Buenaventura es municipalidad del estado.	San Buenaventura	
San Juan de Sabinas	12 de marzo de 1869	Decreto de la misma fecha.	Se erige en villa la población de San Juan de Sabinas con el nombre de Sabinas.	Sabinas	Villa
	14 de mayo de 1869	Decreto No. 60.	La jurisdicción de la villa de San Juan de Sabinas, se extiende: norte, desde el	Sabinas	
			continúa en la sig. pág.		

		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
San Juan de Sabinas	14 de mayo de 1869	Decreto No. 60.	rancho de San José hasta el puerto del mismo nombre, por el sur desde el rancho de la Aura hasta la loma de los Gachupines, al oriente desde las Adjuntas hasta el rancho del Mezquite; por el poniente, los ranchos Palaú, Sauceda y Rancho Nuevo.	Sabinas	Villa
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Sabinas es municipalidad del distrito de Monclova.	Sabinas	
	29 de enero de 1887	Decreto de la misma fecha.	Se segregan de la antigua hacienda de San Juan de Sabinas terrenos de Coyotillo y haciendas del Alamo pasando a la municipalidad de Juárez.	Sabinas	
	16 de marzo de 1887	Decreto de la misma fecha.	La municipalidad de Sabinas comprenderá en su extensión jurisdiccional a los terrenos de La Aura, La Agujita	Sabinas	
	27 de noviembre de 1901	Decreto No. 867.	Se segrega del municipio de Sabinas la congregación o rancho de San José de La Aura y se agrega al municipio de Progreso.	Sabinas	
	22 de enero de 1906	Decreto No. 990.	Se segregan de Sabinas las haciendas de Soledad y La Agujita para formar un nuevo municipio que se denominará Sabinas. El antiguo municipio de Sabinas se denominará en lo sucesivo San Juan de Sabinas.	San Juan de Sabinas	
	28 de diciembre de 1912	Decreto No. 1438.	Se segregan del municipio de Sabinas los terrenos pertenecientes a la hacienda de Espíritu Santo. Se segregan del municipio de Múzquiz los terrenos de las haciendas Santa María y Encino Solo. Se anexan al municipio de San Juan de Sabinas los terrenos mencionados anteriormente.	San Juan de Sabinas	

		CAMBIOS			
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
San Juan de Sabinas	23 de noviembre de 1918	Decreto No. 215.	A la municipalidad de Sabinas se le denominará General Bravo y a la de San Juan de Sabinas, Sabinas.	Sabinas	Villa
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Sabinas es municipalidad del estado de Coahuila de Zaragoza.	Sabinas	
	20 de febrero de 1920	Decreto No. 87.	Se deroga el decreto No. 215 de fecha 23 de noviembre de 1918, quedando en consecuencia desde ahora las municipalidades de General Bravo y Sabinas con los nombres de Sabinas y San Juan de Sabinas respectivamente.	Sabinas	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	San Juan de Sabinas es municipalidad del distrito de Monclova.	San Juan de Sabinas	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	San Juan de Sabinas es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	San Juan de Sabinas	
	27 de abril de 1979	Decreto No. 329.	A partir del 5 de mayo del año en curso se erige con categoría de ciudad el hoy mineral de Nueva Rosita Coahuila del municipio de San Juan de Sabinas.	Nueva Rosita	Ciudad
			A partir de la fecha del artículo anterior la cabecera del municipio de San Juan de Sabinas será la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila.		
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· ·	Nueva Rosita	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Nueva Rosita	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	San Juan de Sabinas es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Nueva Rosita	

MUNICIPIO		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA	
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
San Juan de Sabinas	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	San Juan de Sabinas es municipalidad del estado.	Nueva Rosita	Ciudad
San Pedro	24 de febrero de 1871	Decreto No. 123.	La congregación de S. Pedro se erige en villa con la denominación de S. Pedro, perteneciendo al distrito de Parras de la Fuente.	S. Pedro	Villa
	18 de febrero de 1881	Decreto No. 413.	Se segregan de la municipalidad de Matamoros de la Laguna y se incorporan a la municipalidad de San Pedro los Ranchos y haciendas que a continuación se expresan, con sus respectivos anexos; Alamito, Jaboncillo, Santo Niño, Santa Teresa,hasta el límite del estado de Durango.	San Pedro	
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.		San Pedro	
	11 de marzo de 1886	Decreto No. 24.	El Rancho de Yucatán se anexa desde esta fecha a la jurisdicción de San Pedro, quedando segregado de la de Matamoros.	San Pedro	
	6 de febrero de 1890	Decreto No. 300.	Se segregan del municipio de San Pedro y se agregan al de Matamoros de la Laguna, las fincas conocidas con los nombres de El Pilar y sus anexos, El Fresno y La Bohemia.	San Pedro	
	25 de marzo de 1890	Decreto No. 309.	Se segregan de la municipalidad de Matamoros de la Laguna y se agregan a la de San Pedro, los ranchos de San Juan Bautista, Mérida.  La línea jurisdiccional divisoria que separa a San Pedro y Matamoros de la Laguna, será las referidas fincas en su parte limítrofe.	San Pedro	

MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
San Pedro	23 de junio de 1890	Decreto No. 324.	Se agrega a la municipalidad de San Pedro la parte del rancho de San José de los Alamos, segregado de Matamoros de la Laguna.	San Pedro	Villa
	24 de noviembre de 1894	Decreto No. 624.	Se segrega de la municipalidad de Matamoros de la Laguna y se anexa a la de San Pedro, el rancho de San Lorenzo con sus tierras correspondientes.	San Pedro	
	9 de febrero de 1895	Decreto No. 643.	Se segrega de la municipalidad de Matamoros, el rancho de San Marcos y se agrega a la de San Pedro.	San Pedro	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	San Pedro es municipio del estado de Coahuila de Zaragoza.	San Pedro	
	13 de septiembre de 1921	Decreto No. 561.	Se erige en ciudad la villa de San Pedro de esta entidad federativa.	San Pedro	Ciudad
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el <b>E</b> stado.	San Pedro de las Colonias es municipalidad del distrito de Parras.	San Pedro de las Colonias	
	5 de diciembre de 1931	Decreto No. 9.	A partir del presente decreto la ciudad de San Pedro de las Colonias, se denominará Francisco I. Madero.	Francisco I. Madero	
	26 de diciembre de 1931	Decreto No. 40.	Se reforma el decreto No. 9 de 27 de noviembre de 1931, en el sentido de que el municipio y la ciudad de San Pedro de las Colonias se denominará en lo sucesivo municipio y ciudad Francisco I. Madero.	Francisco I. Madero	
	28 de mayo de 1932	Decreto No. 122.	Se deroga el decreto No. 40 de 21 de diciembre de 1931 por el cual la ciudad y la municipalidad de San Pedro de las Colonias se le denominó Francisco I. Madero debiendo subsistir su nombre primitivo.		

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
San Pedro	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	San Pedro es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza y se le segregan fincas rústicas para formar el nuevo municipio de Francisco I. Madero.	San Pedro	Ciudad
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuíla de Zaragoza.		San Pedro	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		San Pedro	
·	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	San Pedro es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	San Pedro	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	San Pedro es municipalidad del estado.	San Pedro	
Sierra Mojada	29 de septiembre de 1879	Decreto de la misma fecha.	Se erige en villa con el nombre de Sierra Mojada la nueva congregación establecida en el mineral que lleva este nombre.	Sierra Mojada	Villa
	1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Sierra Mojada	
	2 de diciembre de 1899	Decreto No. 807.	Se segregan de la municipalidad de Sierra Mojada y se agregan a la de Ocampo, la hacienda de Las Animas y el rancho denominado El Caballo con sus terrenos correspondientes.	Sierra Mojada	
	27 de junio de 1900	Decreto No. 824.	Se segrega del municipio de Sierra Mojada y se anexa al de Ocampo el terreno conocido por Sada que representa la Compañía Ganadera de Sierra Mojada y que tiene su radicación en Ocampo.	Sierra Mojada	

		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Sierra Mojada	13 de diciembre de 1912	Decreto No. 1422.	Se segregan del municipio de Ocampo los terrenos pertenecientes a la hacienda de La Jarita y se anexan al de Sierra Mojada.	Sierra Mojada	Villa
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Sierra Mojada	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Sierra Mojada es municipalidad del distrito de Monclova.	Sierra Mojada	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Sierra Mojada es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Sierra Mojada	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Sierra Mojada	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.	1	Sierra Mojada	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Sierra Mojada es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Sierra Mojada	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Sierra Mojada es municipalidad del estado.	Sierra Mojada	
Torreón	25 de febrero de 1893	Decreto No. 520.	Se erige en villa con la denominación de El Torreón, la población del mismo nombre segregándose del municipio de Matamoros de la Laguna.	El Torreón	Villa
	8 de enero de 1894	Decreto No. 571.	Se agregan al municipio de Torreón las haciendas de la Concepción y anexos, y de Jimulco y anexos, y Congregación de Huarichi; segregándose la primera de la municipalidad de Matamoros, y la segunda con la Estación del mismo nombre de la de Viesca.	Torreón	

		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Torreón	13 de julio de 1907	Decreto No. 1029.	Se erige en ciudad con la denominación de Torreón, la villa de este nombre, del distrito de Viesca.	Torreán	Ciudad
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	·	Torreón	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Torreón es cabecera y municipalidad del distrito de Viesca.	Torreón	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Torreón es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Torreón	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Torreón	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Torreón	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Torreón es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Torreón	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Torreón es municipalidad del estado.	Torreón	
/iesca	21 de septiembre de 1830	Decreto No. 150.	Se le concede al pueblo de Alamo el título de villa; con la denominación de San José de Viesca y Bustamante.		Villa
	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Viezca es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Viesca	
	31 de mayo de 1869	Constitución Política para el Régimen Interior del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza.	Viesca es distrito del estado de Coahuila de Zaragoza.	Viesca	
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Viesca es cabecera y municipalidad del distrito del mismo nombre.	Viesca	

MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Viesca	21 de febrero de 1882	Constitución Política Reformada del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Viesca es distrito judicial del estado de Coahuila de Zaragoza.	Viesca	Villa
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Viesca es distrito, lo forman la municipalidad de su nombre y Matamoros de la Laguna.	Viesca	
	26 de marzo de 1890	Decreto No. 313.	Se segregan de la municipalidad de Matamoros de la Laguna, la hacienda de los Hornos y todos sus ranchos agregán- dose a la municipalidad de Viesca.	Viesca	
	29 de noviembre de 1890	Decreto No. 357.	Se segrega del municipio de Viesca y se anexa al de Parras de la Fuente, la hacienda de la Peña, siendo sus límites jurisdiccionales, entre los dos municipios, de la referida hacienda.	Viesca	
	30 de noviembre de 1890	Decreto No. 358.	Se deroga el decreto No. 313 que segregó de la municipalidad de <b>M</b> atamoros, la hacienda de los Hornos y sus anexos, agregándolos a la municipalidad de Viesca.	Viesca	
	28 de febrero de 1891	Decreto No. 386.	Se deroga el decreto No. 358 del 29 de noviembre de 1890 referente a la hacienda de los Hornos; con la promulgación del presente, sólo los ranchos anexos a la expresada hacienda seguirán perteneciendo a la municipalidad de Matamoros y no ésta que se incorporará a la de Viesca.	Viesca	
	26 de junio de 1891	Decreto No. 397.	Los ranchos de Posanco Venado y Buenavista, ubicados en terrenos de la hacienda los Hornos, pertenecen a la municipalidad de Viesca.	Viesca	
	8 de enero de 1894	Decreto No. 571.	Se segregan de la municipalidad de Viesca para agregarse al municipio de Torreón la hacienda de Jimulco y anexos, y la estación del mismo nombre.	Viesca	

MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
/iesca	8 de enero de 1894	Decreto No. 571.	Se segregan de la municipalidad de Viesca para agregarse a la de Matamoros los ranchos de San Manuel, El Venado, Buena-vista, Salitrillo y la Estación de Hornos.	Viesca	Villa
	12 de febrero de 1894	Decreto No. 585.	Pertenecen a la municipalidad de Viesca, Estación de Hornos y ranchos de San Manuel, El Venado, Buenavista y Salitrillo, pertenecientes a la hacienda de Hornos, quedando reformado en este sentido el decreto No. 571 del presente año.	Viesca	
	19 de febrero de 1918	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Viesca es distrito judicial del estado de Coahuila de Zaragoza.	Viesca	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Viesca	
	15 de abril de 1925	Decreto No. 476.	Se segregan del municipio de Matamoros para agregarse a la jurisdicción del municipio de Viesca, los terrenos que antiguamente correspondieron a la hacienda de Hornos.	Viesca	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Viesca es distrito y comprende la municipalidad del mismo nombre y las de Torreón y Matamoros.	Viesca	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Viesca es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Viesca	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	•	Viesca	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Viesca	

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Viesca	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Viesca es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Viesca	Ciudad (1987; Los Municipios de p. 191).
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Viesca es distrito y municipalidad del estado.	Viesca	, ioi,
Villa Unión					
	28 de diciembre de 1927	Decreto No. 54.	Los municipios de Rosales y General Naranjo formarán uno solo con el nombre de Villa Unión.	Villa Unión	Villa
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Villa Unión es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Villa Unión	
	10 de abril de 1943	Decreto No. 331.	Se segrega del municipio de Villa Unión, el ejido denominado Puente Negro y se agrega al municipio de Sabinas.	Villa Unión	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	,	Villa Unión	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Villa Unión	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Villa Unión es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Villa Unión	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Villa Unión es municipalidad del estado.	Villa Unión	
Zaragoza	15 de noviembre de 1824	Oficio de la misma fecha.	Primera mención del ayuntamiento de San Fernando.	San Fernando	Villa
	8 de agosto de 1827	Decreto No. 4.	La villa de San Fernando se denominará Villa de Rosas.	Villa de Rosas	
	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Rosas es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Rosas	

Municipio	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Zaragoza	27 de febrero de 1868	Decreto No. 29.	Para honrar la memoria de este inclito soldado de la Patria, la Villa de Rosas del distrito de Río Grande queda desde hoy erigida en ciudad, llevando en lo sucesivo por única denominación el nombre de Zaragoza.	Zaragoza	Ciudad
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Zaragoza es municipalidad del distrito de Río-Grande.	Zaragoza	
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	· ·	Zaragoza	
	25 de febrero de 1893	Decreto No. 521.	La hacienda de La Maroma, ubicada en la municipalidad de Zaragoza, del distrito de Río Grande, pertenecerá en lo sucesivo a la municipalidad de Porfirio Díaz.	Zaragoza	
	8 de enero de 1894	Decreto No. 571.	Se segregan de la municipalidad de Zaragoza los terrenos de la familia Lujous, agregándose a la de Jiménez.	Zaragoza	
	2 de julio de 1894	Decreto No. 613.	Se segrega de la municipalidad de Zaragoza y se anexa a la de Porfirio Díaz, la hacienda denominada La Maroma.		
	15 de febrero de 1902	Decreto de la misma fecha.	Se deroga el decreto No. 613 de 1894 y se declara por el presente que pertenece al municipio de Zaragoza, segregándose del de Porfirio Díaz, la propiedad rústica denominada La Maroma.	Zaragoza	
	12 de mayo de 1902	Decreto de la misma fecha.	Queda vigente el decreto No. 613 que segregó de Zaragoza la propiedad rústica La Maroma y la anexó al municipio de Porfirio Díaz.	Zaragoza	

MUNICIPIO		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA	
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Zaragoza	11 de febrero de 1910	Decreto No. 1115.	Se segrega del municipio de Porfirio Díaz y se anexa al de Zaragoza, la hacienda La Maroma, quedando derogado el decreto No. 613 de 1894, que segregó dicha hacienda del segundo de los expresados municipios y la anexó al primero.	Zaragoza	Ciudad
	4 de enero de 1913	Decreto No. 1442.	Se segrega del municipio de Zaragoza la parte de la hacienda San Gregorio anexándose al municipio de Acuña.	Zaragoza	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	·	Zaragoza	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Zaragoza es municipalidad del distrito de Río Grande.	Zaragoza	
	2 de diciembre de 1936	Decreto No. 310.	Zaragoza es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Zaragoza	
	27 de agosto de 1981	Decreto No. 260. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Zaragoza	
	27 de enero de 1984	Decreto No. 136. Reformas y Adiciones a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.	,	Zaragoza	
	23 de noviembre de 1990	Decreto No. 221. Código Municipal para el Estado de Coahuila.	Zaragoza es municipio libre del estado de Coahuila de Zaragoza.	Zaragoza	
	julio de 1993	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Zaragoza es municipalidad del Estado.	Zaragoza	
Abasolo	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Abasolo es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Abasolo	Villa (5 de abril d 1826; Garza Guaja do, Gustavo, p. 40)

		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA	
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Abasolo	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Abasolo pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		Villa (5 de abril de 1826; Garza Guajar- do, Gustavo, p. 40).
Agualeguas	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Agualeguas es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Agualeguas	Villa (7 de enero de 1821; Garza Guajar- do, Gustavo, p. 39).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Agualeguas pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
Aldamas	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Aldamas es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	1	Villa (7 de mayo de 1829; Decreto de la misma fecha).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Aldamas pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
Allende	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Allende es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Allende	Villa (12 de marzo de 1850; Decreto No.71).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Allende pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
Bejar	11 de marzo de 1827	Constitución del Estado de Coahuila y Texas.	Bejar es uno de los tres departamentos en que se divide el estado.	Bejar	Misión (mayo de 1716; Portillo,
	31 de enero de 1831	Decreto No. 164.	Se divide en dos partidos el departamento de Bejar.	Bejar	Esteban L., pp. 223 y 224).
	18 de marzo de 1834	Decreto de la misma fecha.	Bejar es uno de los siete departamentos o partidos del estado libre de Coahuila y Texas.	Bejar	
	30 de junio de 1838	Decreto de la misma fecha.	Se menciona a Coahuila y Texas como departamentos independientes.		

	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Brazoria	1 de mayo de 1832	Decreto No. 196.	Se forma una nueva municipalidad en la parte meridional de la de Austin, siendo su cabecera la villa de Brazoria.	Brazoria	Villa
	30 de junio de 1838	Decreto de la misma fecha.	Se menciona a Coahuila y Texas como departamentos independientes. Brazoria pasa a formar parte del departamento de Texas.		
Brazos	18 de marzo de 1834	Decreto de la misma fecha.	Brazos es uno de los siete departamentos o partidos del estado libre de Coahuila y Texas.	Brazos	Villa
	30 de junio de 1838	Decreto de la misma fecha.	Se menciona a Coahuila y Texas como departamentos independientes.		
Bustamante	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Bustamante es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Bustamante	Pueblo (1686; Garza Guajardo, Gustavo p. 16).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Bustamante pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
Cadereyta Jiménez	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Cadereyta es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Cadereyta Jiménez	Villa (1637; Garz Guajardo, Gustavo, p. 39).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Cadereyta Jiménez pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
Carmen	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Carmen es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Carmen	Villa (5 de febrero d 1852, Decret No.136).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Carmen pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Cerralvo	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Cerralvo es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Cerralvo	Villa (1626; Garza Guajardo, Gustavo, p. 39).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Cerralvo pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		μ. 39).
Ciénega de Flores	23 de febrero de 1863 *	Decreto No. 8.	Se erige una nueva villa que se denomina Ciénega de Flores.	Ciénega de Flores	Villa
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Ciénega de Flores pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
China	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	China es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	China	Villa (1812; Garza Guajardo, Gustavo p. 25).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	China pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
Doctor Arroyo	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Doctor Arroyo es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Doctor Arroyo	Valle (26 de julio de 1821; Garza Guajar- do, Gustavo, p. 49).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Doctor Arroyo pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
Galeana	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Galeana es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Galeana	Valle (1678; Garza Guajardo, Gustavo p. 49).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Galeana pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
García	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	García es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	García	Valle (1646; Garza Guajardo, Gustavo p. 49).

MUNICIPIO		CAMBIOS	CABECERA	CATEGORIA	
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
García	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	García pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
Villa del General Zuazua	6 de marzo de 1863	Decreto No. 12.	Se erige una nueva villa que se denomina villa del General Zuazua, segregándose de la Villa de Marín.	Villa del General Zuazua	Villa
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Villa del General Zuazua pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
El Carmen	8 de diciembre de 1896	Decreto No. 721.	El mineral de Boquillas se erige en villa con la denominación de El Carmen, segregándose de la municipalidad de Múzquiz del distrito de Monclova.	El Carmen	Villa
	13 de julio de 1900	Decreto No. 832.	El Carmen se suprime como villa y se agrega al de Ocampo, exceptuándose la hacienda Piedra Blanca y anexas que volveran a formar parte del de Múzquiz.		
Guadalupe	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Guadalupe es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Guadalupe	Villa (5 de marzo d 1825; exposición d motivos, del decret de erección e Ciudad; de 9 de may de 1971).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Guadalupe pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
Hidalgo	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Hidalgo es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Hidalgo	Villa (13 de febrer de 1828; Decreto No 159).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Hidalgo pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		,

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA		
Hidalgo	26 de diciembre de 1874	Decreto No. 217	Los pueblos antiguos de San Francisco y San Miguel de los Aguayo, unidos hoy a la ciudad de Monclova, formarán por sí solos un municipio con la denominación de Hidalgo.	Hidalgo	Villa		
	22 de enero de 1879	Decreto No. 335.	Se suprime la municipalidad de Hidalgo.				
Higueras	18 de febrero de 1863	Decreto No. 6.	De Higueras se erige en villa del estado de Nuevo León y Coahuila.	De Higueras	Villa		
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	De Higueras pasa a formar parte del estado de Nuevo León.				
Hualahuises	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Hualahuises es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Huałahuises	Pueblo (29 d noviembre de 1753 Garza Guajardo Celso, p. 84).		
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Hualahuises pasa a formar parte del estado de Nuevo León.				
Iturbide							
	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Iturbide es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Iturbide	Villa (9 de marzo d 1850; Decreto No 70).		
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Iturbide pasa a formar parte del estado de Nuevo León.				
Lampazos	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Lampazos es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Lampazos	Pueblo (1698; Garz Guajardo, Gustav pp. 17 y 51).		
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Lampazos pasa a formar parte del estado de Nuevo León.				

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA CATEGOR	
MONICIFIC	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Linares	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Linares es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Linares	Ciudad (19 de mayo de 1777; Garza Guajardo, Gustavo, p. 44).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Linares pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
Llanos y Valdés	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Llanos y Valdés es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.		Villa (15 de febrero de 1851; Decreto No. 103).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Llanos y Valdés pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
Marin	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Marin es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Marin	Villa (16 de julio de 1807; Garza Guajardo, Gustavo, p. 39).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Marín pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
Matagorda	6 de marzo de 1834	Decreto de la misma fecha.	Matagorda se menciona como municipalidad del estado de Coahuila y Texas.	1	Villa
	30 de junio de 1838	Decreto de la misma fecha.	Se menciona a Coahuila y Texas como departamentos independientes.  Matagorda pasa a formar parte del estado de Texas.		
Mier y Noriega	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Mier y Noriega es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.		Villa (27 de julio de 1849; Decreto No. 51).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Mier y Noriega pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Mina	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Mina es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Mina	Valle (1611; Garza Guajardo, Gustavo, pp. 17 y 53).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Mina pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		ρμ. 17 y 33).
Montemorelos	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Montemorelos es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Montemorelos	Valle (exposición de motivos del decreto de erección en Ciudad, 26 de octubre de 1826).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Montemorelos pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
Monterrey	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Monterey es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Monterey	Ciudad (20 de septiembre de 1596; Garza Guajardo,
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Monterrey pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		Gustavo, p. 44).
Nacogdoches	31 de enero de 1831	Decreto No. 164.	Se designa a Nacogdoches como partido.	Nacogdoches	Villa
	18 de marzo de 1834	Decreto de la misma fecha.	Nacogdoches es uno de los siete departamentos o partidos del estado libre de Coahuila y Texas.	Nacogdoches	
	30 de junio de 1838	Decreto de la misma fecha.	Se menciona a Coahuila y Texas como departamentos independientes. Nacogdoches pasa a formar parte del departamento de tejas.		
Parás	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Parás es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Par <b>á</b> s	Villa (17 de febrero de 1851; Decreto No.
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Parás pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		104).

		CAMBIOS		CABECERA CATE	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Pesquerla Chica	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Pesquería es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Pesquería Chica	Villa (21 de julio de 1844; Garza Guajar- do, Celso, p. 206).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Pesquería pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
Rayones	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Rayones es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Rayones	Villa (13 de septiembre de 1851; Decreto No. 118).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Rayones pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
Río blanco	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Río-blanco es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Río-blanco	Pueblo (1626; Garza Guajardo, Gustavo, p. 48).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	RIo blanco pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
Rodríguez	13 de marzo de 1873	Decreto No. 152.	Se erige en villa con la denominación de Rodríguez segregándose de Abasolo.	Rodríguez	Villa
	21 de agosto de 1882	Decreto No. 477.	Rodríguez se suprime como municipalidad quedando agregado a Abasolo.		
Rosales	14 de febrero de 1868	Decreto No. 24.	El pueblo de Rosales se erige en villa, en el distrito de Río Grande.	Rosales	Villa
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Rosales es municipalidad del distrito de Río-Grande.	Rosales	
	18 de enero de 1883	Decreto No. 528.	Se suprime la villa de Gigedo por no tener elementos necesarios para su marcha administrativa, quedando agregada a la villa de Rosales.	Rosales	

M. INIIGIBIO		CAMBIOS		CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Rosales	24 de octubre de 1883	Decreto No. 619.	Se deroga el decreto No. 528 de fecha 18 de enero de 1883, por el cual se suprimió la municipalidad de Gigedo agregándose a Rosales.	Rosales	Villa
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Rosales	
	29 de enero de 1887	Decreto de la misma fecha.	Se segregan terrenos de Rosales pasando a la municipalidad de Juárez.	Rosales	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Rosales es municipio del estado de Coahuila de Zaragoza.	Rosales	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Rosales es municipalidad del distrito de Río Grande.	Rosales	
	28 de diciembre de 1927	Decreto No. 54.	Los municipios de Rosales y General Naranjo, formarán uno solo, el nuevo municipio llevará el nombre de Villa Unión.		
Sabinas Hidalgo	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Sabinas Hidalgo es municipalidad del estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Sabinas Hidalgo	Valle (exposición de motivos del decreto de erección el Ciudad, 27 de abril de 1971).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Sabinas Hidalgo pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
Salinas Victoria	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Salinas Victoria es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Salinas Victoria	Valle (1646; Garza Guajardo, Gustavo p. 53).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Salinas Victoria pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		

		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		POLITICA
San Agustín					
Oan Agustin	6 de marzo de 1834	Decreto de la misma fecha.	San Agustín se menciona como ayuntamiento.	San Agustín	Villa
	30 de junio de 1838	Decreto de la misma fecha.	Se menciona a Coahuila y Texas como departamentos independientes. San Agustín pasa a formar parte del departamento de Texas.		
San Felipe de Austin				-	
	1 de mayo de 1832	Decreto No. 196.	Se forma una nueva municipalidad en la parte meridional de la de Austin, siendo su cabecera la villa de Brazoria.	Austin	Villa
	30 de junio de 1838	Decreto de la misma fecha.	Se menciona a Coahuila y Texas como departamentos independientes. San Felipe de Austin pasa a formar parte del departamento de Tejas.		
San Francisco de Apodaca	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	San Francisco de Apodaca es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.		Villa (31 de marzo de 1851; Decreto No. 112).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	San Francisco de Apodaca pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
San Nicolás de los Garzas	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	San Nicolás de los Garzas es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	San Nicolás de los Garza	Villa (1830; exposi- ción de motivos de decreto de erección en Ciudad 10 de septiembre de 1970).
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual es Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	San Nicolás de los Garza pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		
San Pedro de Gigedo	14 de mayo de 1778	Decreto de la misma fecha.	Se menciona a la villa de Gigedo para la erección de las misiones; de Peyotes, Visarrón y villa de Gigedo.	San Pedro de Gigedo	Villa (14 de marzo de 1753; Portillo, Esteban L., pp. 329- 332).

MUNICIPIO		CAMBIOS		I I	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		POLITICA
San Pedro de Gigedo	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Gigedo es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Gigedo	Villa (14 de marzo de 1753; Portillo Esteban L., pp. 329-
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Gigedo es municipalidad del distrito de Río-Grande.	Gigedo	332).
	18 de enero de 1883	Decreto No. 528.	Se suprime la villa de Gigedo por no tener elementos necesarios para su marcha administrativa, quedando agregada a la villa de Rosales.		
	24 de octubre de 1883	Decreto No. 619.	Se deroga el decreto No. 528 de fecha 18 de enero de 1883, por el cual se suprimió la municipalidad de Gigedo; por lo tanto queda separado de Rosales.	Gi <b>g</b> edo	Villa
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	,	Gigedo	
	2 de abril de 1919	Decreto No. 344. Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	, •	Gigedo	
	21 de septiembre de 1927	Decreto No. 761-Bis. Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.	Gigedo se menciona como General Naranjo y es municipalidad del distrito de Río Grande.		
	28 de diciembre de 1927	Decreto No. 54.	Los municipios de Rosales y General Naranjo, formarán uno solo, el nuevo municipio llevará el nombre de Villa Unión.		
Santa Catarina	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Santa Catarina es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Santa Catarina	Valle (1635; exposición de motivos de decreto de erección en Ciudad, 20 de noviembre de 1977)

CAMBIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		POLITICA		
Santa Catarina	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Santa Catarina pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		Valle (1635 exposición de motivos del decreto de erección er Ciudad, 20 de noviembre de 1977).		
Santiago	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Santiago es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Santiago	Valle (1716; Garza Guajardo, Gustavo p. 54).		
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Santiago pasa a formar parte del estado de Nuevo León.				
Valladares	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Valladares es municipalidad del distrito de Monclova.	Valladares	Pueblo (22 de enero de 1754; Acta de Fundación).		
	21 de agosto de 1882	Decreto No. 477.	Valladares se suprime como municipalidad, agregándose a Candela.				
Terán	4 de octubre de 1857	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Terán es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Terán	Villa (31 de marzo de 1851; Decreto		
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Terán pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		No.112).		
Vallecillo	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Vallecillo es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Vallecillo	Villa (1825; Garza Guajardo, Gustavo p. 39).		
	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Vallecillo pasa a formar parte del estado de Nuevo León.				
∕illaldama	4 de octubre de 1857 *	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila.	Villaldama es municipalidad del estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.	Villaldama	Real de Minas (1690) Garza Guajardo Gustavo, pp. 12,13 y 54).		

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA	CATEGORIA
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA
Villaldama	26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el Estado de Coahuila reasume su carácter de libre y soberano.	Villaldama pasa a formar parte del estado de Nuevo León.		Real de Minas (1690 Garza Guajardo Gustavo, pp. 12,13 y 54).
√illa de Fuente	14 de julio de 1865	Decreto de la misma fecha.	Se erige en villa la congregación de Fuente en el Distrito de Río-Grande.	Villa de Fuente	Villa
	17 de febrero de 1868	Decreto No. 26.	Se ratifica el decreto del 14 de julio de 1865 que erigió en el distrito de Río Grande la Villa de Fuente.	Villa de Fuente	
	6 de agosto de 1869	Prevenciones de la misma fecha.	Fuente es municipalidad del distrito de Río-Grande.	Fuente	
	5 de septiembre de 1884	División Territorial de los Distritos y Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.		Fuente	
	17 de febrero de 1894	Decrecto No. 593.	Fuente se suprime como municipio agregándose como congregación al de Porfirio Díaz.		